1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202600000017616

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTIA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - DESPACHO

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ING.JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, NOVIEMBRE DEL 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Actualmente, el Departamento de Boyacá, a través de la Dirección de Vivienda, Edificaciones y Obras Públicas, ha identificado la necesidad urgente de construir una vivienda en el municipio de Tasco, en respuesta a los daños causados por la construcción de la vía Tasco – Paz de Río. Este requerimiento se fundamenta en los documentos y soportes remitidos por el municipio, en los cuales se describe la afectación y el riesgo que presenta una vivienda ubicada en la zona rural del municipio. La situación ha sido evaluada por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, entidad que respalda la necesidad de construir una nueva vivienda para la familia afectada. La construcción de la vía Tasco – Paz de Río corresponde a una obra de infraestructura desarrollada por la Gobernación de Boyacá con el propósito de mejorar la conectividad y accesibilidad de la región. Sin embargo, como consecuencia de las intervenciones realizadas sobre el terreno, la vivienda afectada ha presentado daños significativos. Adicionalmente, esta edificación no cuenta con las condiciones estructurales necesarias para soportar las vibraciones y modificaciones del suelo asociadas a una obra de esta magnitud, sumado a las condiciones geológicas inestables del sector, lo que incrementa considerablemente su vulnerabilidad.

La combinación de estos factores llevó al municipio de Tasco a adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la integridad de la familia afectada. En consecuencia, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo determinó que la vivienda no es apta para ser habitada ni susceptible de rehabilitación, debido al alto riesgo de colapso. Como medida preventiva, la familia fue reubicada temporalmente mientras se gestionan soluciones definitivas. Asimismo, se dispuso de un lote ubicado en una zona segura, fuera del área de influencia de la vía y libre de condiciones de riesgo, destinado para la construcción de la nueva vivienda. La necesidad de construir una vivienda en el municipio de Tasco se origina en el riesgo de colapso que presenta la edificación afectada, asociado a sus limitadas condiciones de refuerzo estructural y a los impactos generados por la construcción de la vía Paz de Río – Tasco, situación que compromete la seguridad y el bienestar de sus ocupantes.

En este contexto, el subprograma “Hábitat en Emergencia” responde a la necesidad prioritaria de reubicar a la familia afectada en una vivienda nueva, segura y adecuada, mediante el otorgamiento de apoyo y subsidios que permitan garantizar condiciones dignas de habitabilidad. Esta intervención busca mitigar los riesgos identificados y proporcionar una solución definitiva y sostenible, teniendo en cuenta que la vivienda afectada no puede ser rehabilitada ni continuar siendo habitada en su ubicación actual.

ESQUEMA DEL PROBLEMA

PROBLEMA

Déficit de vivienda segura para las familias afectadas por procesos de remoción en masa derivados de la construcción de la vía Tasco-Paz de Rio.

CAUSAS

- Afectación estructural de las viviendas ocasionada por la construcción de la via.
- Localización de viviendas en zonas de amenaza geotécnica.
- Materialización del riesgo identificado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

EFECTOS

- Riesgos a la seguridad física en la población rural.
- Migración hacia zonas urbanas.
- Perdida de bienestar y calidad de vida.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de construir una vivienda en el municipio de Tasco, departamento de Boyacá, responde a una situación crítica de seguridad y habitabilidad para una familia afectada por los daños estructurales derivados de la construcción de la vía Tasco – Paz de Río. Esta intervención de infraestructura pública, desarrollada por la Gobernación de Boyacá, ha generado impactos en el área de influencia de la obra, ocasionando deterioros significativos en una vivienda rural. Con base en la solicitud presentada por el municipio y en los conceptos emitidos por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se determinó que la vivienda afectada presenta condiciones de riesgo asociadas a la inestabilidad geológica del terreno y a las afectaciones estructurales identificadas, situación que representa un alto riesgo para sus ocupantes y la hace no apta para ser habitada. Por esta razón, la familia fue reubicada temporalmente mientras se gestionan soluciones definitivas.

El diagnóstico realizado por la Dirección de Vivienda, Edificaciones y Obras Públicas de Boyacá evidencia que la vivienda afectada no cuenta con las condiciones técnicas y estructurales necesarias para garantizar la seguridad de sus ocupantes frente a las alteraciones del terreno y las cargas inducidas por la ejecución de obras de infraestructura cercanas. Las limitaciones constructivas existentes, sumadas a las características geológicas del sector, incrementan la vulnerabilidad de la edificación y hacen inviable su rehabilitación, por lo que la construcción de una nueva vivienda en un lote seguro constituye la alternativa más adecuada para mitigar el riesgo y garantizar condiciones dignas de habitabilidad para la familia beneficiaria. En este contexto, el subprograma “Hábitat en Emergencia” surge como una respuesta integral orientada a brindar una solución habitacional permanente y segura. A través de este programa se promueve el acceso a subsidios y asistencia técnica que permitan desarrollar una vivienda que cumpla con las condiciones de calidad, seguridad y habitabilidad requeridas. Esta intervención no solo atiende la situación de emergencia generada por el riesgo de colapso de la vivienda original, sino que también contribuye a garantizar la protección y el bienestar de la familia afectada mediante su reubicación en un entorno libre de riesgo.

Adicionalmente, el proyecto genera beneficios sociales y económicos de largo plazo al proporcionar una solución definitiva a la problemática habitacional identificada. La construcción de una vivienda segura permitirá mejorar las condiciones de vida de la familia beneficiaria, reducir su exposición a amenazas geológicas y estructurales, y fortalecer su estabilidad social y económica. De esta manera, la inversión en infraestructura habitacional representa una medida efectiva para proteger la integridad de los habitantes, promover

condiciones adecuadas de vivienda y contribuir al desarrollo sostenible del municipio de Tasco.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Tasco, provincia de Valderrama, departamento de Boyacá. La iniciativa, denominada “Construcción de Vivienda Nueva en Sitio Propio en el Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá”, tiene como objetivo brindar una solución habitacional definitiva mediante la construcción de una vivienda nueva para una familia afectada por las labores de construcción y mejoramiento de la vía Tasco – Paz de Río.

La familia beneficiaria fue identificada y priorizada con base en la información suministrada por el municipio de Tasco, los soportes técnicos presentados ante la Gobernación de Boyacá y los conceptos emitidos por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales evidencian la afectación de la vivienda original y la necesidad de su reubicación en un lugar seguro. El lote destinado para la construcción de la nueva vivienda cumple con los parámetros de uso del suelo establecidos en el instrumento de ordenamiento territorial vigente del municipio y se encuentra ubicado fuera de las zonas de amenaza o riesgo identificadas. A continuación, se presenta la información correspondiente al predio de reubicación y su respectivo código catastral, destinado a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y bienestar para la familia beneficiaria.

1. Gloria Yaneth Vega Carvajal C.C No 4.149.996, localizado en la vereda Hormezaque.

Objetivo General

Mejorar las condiciones de habitabilidad en la zona rural del municipio de Tasco, departamento de Boyacá.

Objetivo Específicos

- Proveer soluciones de vivienda nueva rural segura a hogares cuya vivienda se encuentra en condiciones de riesgo no mitigable
- Construir viviendas rurales en zonas estables
- Garantizar la ejecución de viviendas con especificaciones técnicas adecuadas

PROPÓSITO DEL PROYECTO

El propósito de este proyecto es responder a la necesidad urgente de brindar una solución habitacional segura y digna a una familia afectada por los daños estructurales ocasionados en su vivienda como consecuencia de la construcción de la vía Tasco – Paz de Río, en el municipio de Tasco, departamento de Boyacá. A través del proyecto “Construcción de Vivienda Nueva en Sitio Propio en el Municipio de Tasco, Departamento de Boyacá”, se busca apoyar la asignación de subsidios para la construcción de una nueva vivienda en un terreno seguro que cumpla con las disposiciones establecidas en el instrumento de ordenamiento territorial vigente, garantizando así el bienestar, la seguridad y la estabilidad de la familia beneficiaria.

Este proyecto no solo pretende mitigar los riesgos inmediatos a los que se encuentra expuesta la familia afectada, sino también contribuir a la reducción de la vulnerabilidad habitacional derivada de las condiciones geológicas y estructurales presentes en el área intervenida. La iniciativa se fundamenta en la evaluación realizada por la Dirección de Vivienda, Edificaciones y Obras Públicas de Boyacá, en conjunto con el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, que determinó que la vivienda afectada presenta condiciones de riesgo que comprometen su estabilidad estructural y la seguridad de sus ocupantes, por lo que no es viable su rehabilitación en su ubicación actual. Mediante la construcción de una vivienda nueva en un lote seguro, el proyecto fortalecerá las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria y proporcionará una solución definitiva y sostenible que garantice el acceso a una vivienda adecuada, contribuyendo a la protección de sus derechos fundamentales y al mejoramiento de su calidad de vida.

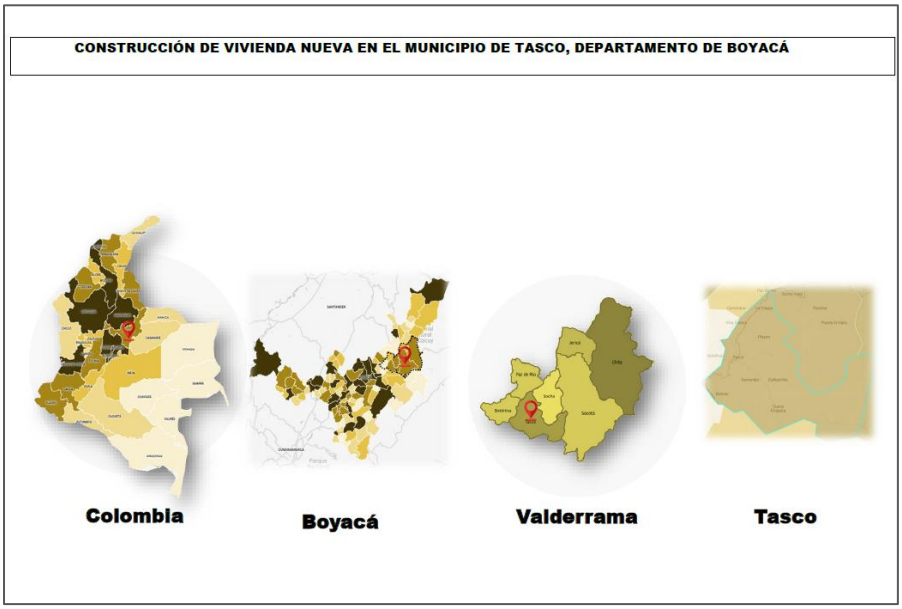
En consecuencia, el propósito del proyecto consiste en la construcción de una vivienda nueva en sitio propio en la zona rural del municipio de Tasco, departamento de Boyacá, destinada a la reubicación definitiva de una familia cuya vivienda resultó afectada por las intervenciones asociadas a la construcción de la vía Tasco – Paz de Río, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y permanencia en el territorio.

LOCALIZACIÓN

Boyacá es un departamento situado en la región andina de Colombia, caracterizado por su diversidad geográfica, cultural e histórica. Se encuentra al noreste de Bogotá y limita al norte con los departamentos de Santander y Norte de Santander, al este con Arauca y Casanare, al sur con Cundinamarca y al oeste con Antioquia y Caldas. Boyacá es conocido por sus paisajes montañosos, su rica herencia cultural y su importancia en la historia de la independencia de Colombia.

Tasco es un municipio colombiano ubicado en la provincia de Valderrama del departamento de Boyacá. Está a una distancia de 115 km de Tunja. Este municipio limita al occidente con Betéitiva y Paz de Río, al oriente con Socotá, al norte con el municipio de Socha y al sur con Corrales y Gámeza.

El proyecto se encuentra ubicado en Lote con matrícula inmobiliaria 094-23945 de la vereda Hormezaque, perteneciente a la señora Gloria Yaneth Vega Carvajal.



LOCALIZACIÓN TASCO

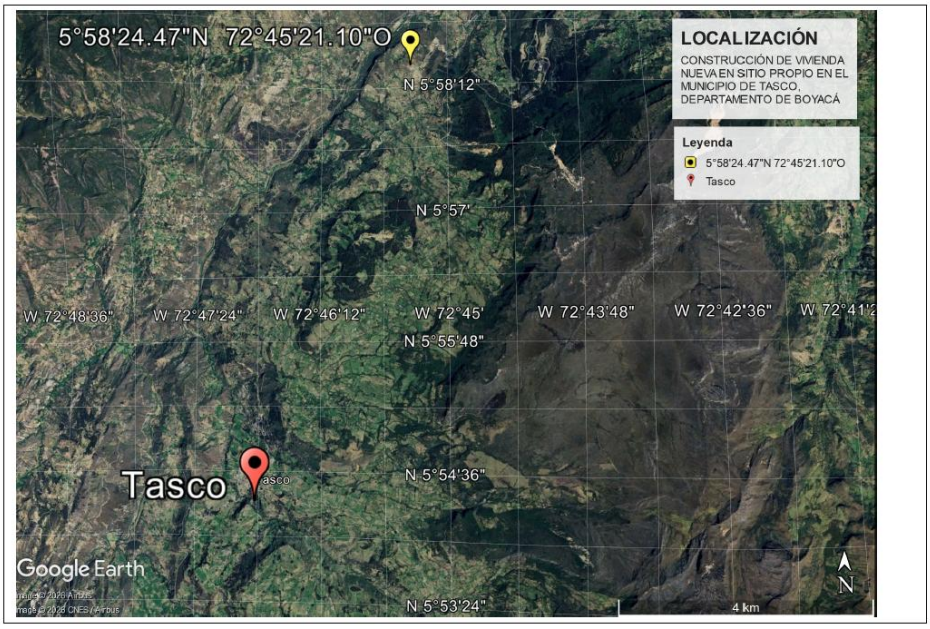


Figura 1. Localización del proyecto – municipio de Tasco

MUNICIPIO DE TASCO					
N°	BENEFICIARIO	LATITUD INICIAL	LONGITUD INICIAL	UBICACIÓN	LOCALIZACION
1	GLORIA YANETH VEGA CARVAJAL C.C 24.149.966	5°58'24.47"N	72°45'21.10"O	LOTE 42- AREA LIBRE 4 MATRICULA INMOBILIARIA 094-23945 VEREDA HORMEZAQUE	

Figura 2. Localización específica del proyecto.

En consecuencia, realizada la etapa de formulación y aprobados los recursos del proyecto, el Departamento de Boyacá dispone de una partida presupuestal de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($**146.232.053,02**), distribuidos así:

CONCEPTO	%	VALOR
Costo Directo		$111.383.412,65
AIU	30%	$33.415.023,79
Plan de mitigación	-%	2.100.000,00
IVA	%	$ -
Interventoría	-%	$ -
TOTAL INVERSIÓN		**$146.898.436,44**

El proyecto se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo **NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA** 2024-2027 así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	**4. Tierra para vivir dignamente y segura**		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	4.3 Boyacá Grande: territorio ordenado e integrado		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	4.3.7 Por más vivienda digna y condiciones básicas de habitabilidad		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Acceso a soluciones de vivienda - 4001		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Generar oportunidades de adquisición de vivienda para los sectores más vulnerables de la población, por medio de incentivos para la construcción, adquisición y acceso a diferentes subsidios, disminuyendo el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, impactando positivamente la calidad de vida.		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	Vivienda de Interés Social construidas en sitio propio	META PDD CUATRENIO	1000

De acuerdo con lo anterior, el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", con registro de banco 202600000017616, ha sido viabilizado cumpliendo con los componentes técnico, legal, ambiental, por lo cual se pretende adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Obra pública.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N.A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. Verificación de los requisitos previos al Acta de Inicio del Contrato. Los requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato son:

a. Presentar a la supervisión del contrato, oficio de ratificación del recurso humano presentando en la propuesta de la etapa precontractual. En caso de presentarse cambios presentar las hojas de vida del recurso humano requerido, de acuerdo con lo exigido en el contrato o en el pliego de condiciones del proceso de selección. Entregar a la supervisión del contrato copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.

b. Aprobación por parte de la supervisión del contrato, del equipo exigido para la ejecución del contrato. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento o de préstamo de uso, leasing, entre otros posibles).

c. Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la supervisión del contrato. El incumplimiento de esta previsión dará lugar al inicio del procedimiento de imposición de multas.

d. Estudiar los documentos e información en general suministrados por la Entidad. Es responsabilidad del constructor analizar y reunir toda la información requerida para la ejecución del contrato.

e. Aprobación, por parte de la supervisión del contrato, del plan de trabajo que contendrá como mínimo (organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

f. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems de acuerdo la oferta presentada. No se aceptan valores globales.

g. Discriminación de los componentes del A.I.U.

h. Verificación del cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del Contratista. Diseñar y presentar a la supervisión el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST), para el seguimiento del contrato de Obra (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo), requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

i. El proponente elegido recibirá por parte del Departamento y con participación de la SUPERVISIÓN, las zonas de trabajo.

j. Elaboración conjunta entre la SUPERVISIÓN y el contratista, del Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al Departamento. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por el Departamento con anticipación al inicio de las actividades. (Cuando aplique).

k. Elaborar y presentar a la supervisión el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del contrato, debidamente firmado por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. (Cuando Aplique).

l. Presentar oportunamente toda la información requerida por la supervisión como soporte para la elaboración del Informe 0 (Cero).

m. Suministrar e instalar la valla informativa, la cual debe cumplir con el formato establecido por la entidad mediante resolución vigente, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, según Resolución vigente.

3.5.2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá presentar junto con las actas de avance parcial a la SUPERVISIÓN los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.

a. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar a la supervisión del Departamento con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el Departamento disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago.

b. Registrar con la supervisión, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Deberá ser anexada copia de la bitácora al informe de supervisión presentado mensualmente. La bitácora deberá hacerse en hojas foliadas en orden progresivo y consecutivo, con columnas para consignar fechas y números de notas en orden cronológico y numeración progresiva, nombre legible y firma.

c. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la supervisión y el director de obra, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Suscribir el acta de comité correspondiente

d. Junto con la supervisión levantar y suscribir las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.

e. Realizar en conjunto con la supervisión y las empresas de servicios públicos o entidades competentes el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes. (Cuando se requiera).

f. Ejecutar el contrato de obra Cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, así como las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y en la minuta del contrato. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

g. Acatar de manera precisa y en el término, las órdenes de la supervisión; en caso de no ser procedente deberá informarlo oportunamente a la entidad, proponiendo posibles soluciones.

h. Informar de manera inmediata a la Entidad o a Control Interno Disciplinario cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción, so pena de las sanciones legales correspondientes. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento. Abstenerse de solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

i. Presentar a la supervisión de manera oportuna y soportada las acciones, conceptos y solicitudes relacionadas con el desarrollo del contrato de obra.

j. Convocar y/o participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la supervisión y/o la entidad, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Suscribir acta de comité correspondiente.

k. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la supervisión, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos.

l. En caso de posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En el evento de atraso en la ejecución prevista de acuerdo con el cronograma, presentar de inmediato a la supervisión para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

m. Implementar la señalización, protocolos y medidas de seguridad y prevención de la obra aprobado por la supervisión.

n. Implementar el Plan de Calidad de la obra.

o. Presentar oportunamente la reprogramación de obra cuando ocurran adiciones, suspensiones y prorrogas que afecten el plazo inicial del contrato y cuando la entidad y/o la supervisión lo soliciten para el buen desarrollo de este.

p. Suscribir oportunamente las actas generadas en desarrollo del contrato de obra.

q. Presentar informes de ejecución del contrato según lo pactado y entregar a la supervisión de manera oportuna los insumos requeridos para la elaboración de los informes parciales.

- Dentro del concepto de materiales, calidad de las obras y equipo, el contratista debe obligarse a:

d) EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios parala obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL DEPARTAMENTO no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA, debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles.

e) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuandolo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá suministrar libre de costo para EL DEPARTAMENTO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por la supervisión o por EL DEPARTAMENTO Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.

Las aprobaciones de EL DEPARTAMENTO a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a EL

CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL DEPARTAMENTO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficienciasen los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si así lo ordena EL DEPARTAMENTO y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL DEPARTAMENTO,en las mismas condiciones pactadas anteriormente.

f) Si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes de EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregadosa EL CONTRATISTA, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra.

3.5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar.

- Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.

- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

- Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Entidad Contratante.

- Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría General.

- Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo.

- Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría General.

- Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019.

- Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.

- En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.5.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Entregar a la supervisión, de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades solicitadas a ejecutar, correspondientes a las establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto.

- Entregar a la supervisión, la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con la supervisión.

- Diligenciar junto con el supervisor de obra la Bitácora de obra.

- Entregar a la supervisión, informes semanales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades de obra ejecutadas, el avance físico y financiero y el registro fotográfico de la obra.

- Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.

- Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios el supervisor del departamento para determinar las calidades de las obras ejecutadas.

- Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.

- Garantizar el cumplimento del cronograma establecido dentro del proceso.

- En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA seceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por EL DEPARTAMENTO con Los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL DEPARTAMENTO podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el supervisor de la obra y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA deseahacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobaciónprevia y escrita por parte DEL DEPARTAMENTO.

- El contratista debe dar cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el contratante podrá verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud del trabajo por parte del contratista y subcontratistas.

- Es obligación del contratista presentar a la supervisión, planos récord de las obras ejecutadas con localización georeferenciada de acuerdo a los lineamientos para la formulación de cartografía en la infraestructura de datos espaciales de Boyacá.

- Realizar los ensayos de laboratorio y pruebas requeridas con el fin de corroborar la calidad los materiales de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas y Presentar a la supervisión el resultado de los mismos.

- Realizar en conjunto con la supervisión la medición y control de cantidades de obra ejecutadas y hacer de manera permanente una verificación del alcance de obra.

- Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas, de acuerdo con el Plan de calidad.

- Suscribir y presentar a la supervisión para su aprobación el Acta de Recibo Parcial de Obra, adjuntando la documentación soporte requerida.

- Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y la supervisión la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Debe

asistir con los especialistas respectivos. (Cuando aplique)

- Retirar la señalización temporal utilizada durante la ejecución de la obra.

- Entregar a la supervisión los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de supervisión.

- Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la supervisión, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique y remitirlo a la supervisión.

- Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aprobados en el Plan de Manejo Ambiental según los requerimientos contractuales y demás normas. (cuando aplique)

- Informar a la supervisión de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o salud ocupacional que ocurran durante el desarrollo del contrato.

- Reportar a la supervisión los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.

- Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la supervisión durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud ocupacional y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

- Suscribir junto con la supervisión, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, incluyendo dentro de estas las actas de entrega a las empresas de servicios públicos y/o demás entidades (cuando aplique)

- Presentar los paz y salvos a que haya lugar según la naturaleza del contrato y radicarlos a la supervisión.

- Suscribir con la Entidad el Acta de Liquidación bilateral del contrato, dentro del término pactado en el contrato en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución establecido para el contrato.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Las actividades que se van a ejecutar son las siguientes:

1. Realizar actividades preliminares
2. Cimentar estructura
3. Instalar estructura
4. Instalar mampostería
5. Instalar cubierta
6. Instalar carpintería madera
7. Instalar carpintería metálica
8. Colocar instalaciones hidráulicas
9. Colocar instalaciones sanitarias
10. Colocar instalaciones eléctricas y de iluminación
11. Instalar acabados
12. Realizar conexión alcantarillado
13. Realizar aseo a la obra

Tabla 1. Especificaciones técnicas a contratar. Fuente: documentos del proyecto.

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
1	CAP 1: REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1,001	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	Precios Gober.	Metro Cuadrado	68,34
1,002	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Precios Gober.	Metro Cúbico	18,74
1,003	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Precios Gober.	Metro Cúbico	13,67
1,004	2.01.02	ACARREO DE MATERIALES PÉTREOS, TIERRA Y VARIOS (DESPUÉS DE 5 KM.).	Precios Gober.	M3-Km	18,74
1,005	2.01.05	CONFIGURACIÓN - NIVELACIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIONES	Precios Gober.	Metro Cuadrado	68,34
ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
2	CAP 2: CIMENTAR ESTRUCTURA				
2,001	2.02.06	CONCRETO CICLÓPEO DE 10,5 MPa (1500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Precios Gober.	Metro Cúbico	4,80
2,002	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	Precios Gober.	Metro Cúbico	5,00
2,003	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Precios Gober.	Kilogramo	2065,32

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
2,004	2.05.26	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	61,01
2,005	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Precios Gober.	Kilogramo	177,50
2,006	2.04.34	SOBRECIMIENTO EN LADRILLO TOLETE COMÚN E = 0.12 M. (INCLUYE PAÑETE IMPERMEABILIZADO).	Precios Gober.	Metro Lineal	80,55
2,007	Ref 2.02.13	CONCRETO VIGA SOBRECIMIENTO 3000 PSI	Precios Ref.	Metro Cúbico	0,75
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
3	**CAP 3: INSTALAR ESTRUCTURA**				
3,001	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	Precios Gober.	Metro Cúbico	2,50
3,002	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	Precios Gober.	Metro Cúbico	2,52
3,003	2.03.26	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 M.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	2,02
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
4	**CAP 4: INSTALAR MAMPOSTERIA**				
4,001	2.04.16	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	145,28
4,002	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	Precios Gober.	Metro Cuadrado	17,32
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
5	**CAP 5: INSTALAR CUBIERTA**				
5,001	2.08.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	47,94
5,002	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Precios Gober.	Kilogramo	256,51
5,003	2.08.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	Precios Gober.	Metro lineal	22,09
5,004	2.08.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	Precios Gober.	Metro lineal	6
5,005	2.08.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y VIGACANALES	Precios Gober.	Metro lineal	2,56
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
6	**CAP 6: INSTALAR CARPINTERIA MADERA**				

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
6,001	2.16.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA EN TRIPLEX CON MARCO EN PINO INCLUYE BISAGRAS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	6,20
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
7	**CAP 7: INSTALAR CARPINTERIA METALICA**				
7,001	2.15.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	Precios Gober.	Unidad	3
7,002	2.15.12	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 CON VIDRIO. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	Precios Gober.	Metro Cuadrado	5,65
7,003	2.17.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR	Precios Gober.	Unidad	2
7,004	2.17.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Precios Gober.	Unidad	3
7,005	2.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO). (2.0 X 1.0M).	Precios Gober.	Unidad	2
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
8	**CAP 8: COLOCAR INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
8,001	2.12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	Precios Gober.	Metro lineal	13,5
8,002	2.12.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	Precios Gober.	Metro lineal	9,4
8,003	2.12.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	Precios Gober.	Unidad	6
8,004	2.12.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	Precios Gober.	Unidad	2
8,005	2.12.170	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLÁSTICA	Precios Gober.	Unidad	1
8,006	2.12.175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	Precios Gober.	Unidad	1
8,007	2.12.192	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA PARA DUCHA SENCILLA	Precios Gober.	Unidad	1
8,008	2.19.01	ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN ACERO INOXIDABLE ANCHO HATA 60 CM	Precios Gober.	Metro lineal	2

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
8,009	2.12.166	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	Precios Gober.	Unidad	1
8,010	4.01.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.	Precios Gober.	Unidad	1
8,011	2.12.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 3/4" T.P.	Precios Gober.	Unidad	2
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
9	**CAP 9: COLOCAR INSTALACIONES SANITARIAS**				
9,001	2.12.106	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2" PVC T.P.	Precios Gober.	Metro lineal	9,76
9,002	2.12.108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P.	Precios Gober.	Metro lineal	13,92
9,003	5.01.11	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 2"	Precios Gober.	Unidad	6
9,004	5.01.13	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 4"	Precios Gober.	Unidad	1
9,005	5.01.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC PARA ALCANTARILLADO D = 4"	Precios Gober.	Unidad	1
9,006	2.12.156	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YEE SANITARIA DE 4" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	Precios Gober.	Unidad	9
9,007	2.08.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 23 ANCHO HASTA 0.40M ALTURA HASTA 0.30M . (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y PINTURA).	Precios Gober.	Metro lineal	6
9,008	2.12.121	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SANITARIO DE 3" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	Precios Gober.	Unidad	4
9,009	3.10.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESAGÜES EN TUBERÍA SANITARIA PVC D = 3".	Precios Gober.	Metro lineal	5
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
10	**CAP 10: COLOCAR INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**				
10,001	2.10.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA. CONEXIÓN DESDE RED TRENZADA DE B.T., BAJANTE EN DUCTO IMC DE 1"	Precios Gober.	Unidad	1

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
10,002	2.10.13	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA)	Precios Gober.	Metro lineal	15,13
10,003	2.10.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA MONOFÁSICO EMPOTRADO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO MONOFASICO 5 A 100 AMP.	Precios Gober.	Unidad	1
10,004	2.10.79	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 8 CIRCUITOS	Precios Gober.	Unidad	1
10,005	2.10.204	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	Precios Gober.	Unidad	4
10,006	2.10.243	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2.44 M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM. Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	Precios Gober.	Unidad	1
10,007	2.10.129	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE REGULADO MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Precios Gober.	Unidad	8
10,008	2.10.127	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Precios Gober.	Unidad	5
10,009	2.10.136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Precios Gober.	Unidad	6
10,010	2.10.140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Precios Gober.	Unidad	1
10,011	2.10.164	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	Precios Gober.	Unidad	8
10,012	2.10.51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL MONOFÁSICO EN CABLE DE COBRE No.6 AWG (F, N, T). (INCLUYE TUBO PVC DE 1")	Precios Gober.	Metro lineal	8,52
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
11	**CAP 11: INSTALAR ACABADOS**				

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
11,001	2.05.19	PISO EN CERÁMICA	Precios Gober.	Metro Cuadrado	39,93
11,002	2.05.04	ALISTADO PISO 1:5 E= 4.0 CM.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	39,93
11,003	2.07.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO PARA FACHADA TIPO GRANIPLAST	Precios Gober.	Metro Cuadrado	11,91
11,004	2.06.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	7,61
11,005	2.05.26	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	2,87
11,006	2.05.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN BALDOSÍN DE GRANITO DE H= 7.00-8.00M	Precios Gober.	Metro lineal	36,16
11,007	1.03.13	PAÑETE LISO MUROS 1:5	Precios Gober.	Metro Cuadrado	184,81
11,008	2.07.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	184,81
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
12	**CAP 12: REALIZAR CONEXIÓN ALCANTARILLADO**				
12,001	6.03.08	CAJA DE INSPECCIÓN SUBTERRÁNEA DE 60 CM X 60 CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO TIPO CD 2006	Precios Gober.	Unidad	1
12,002	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,73
12,003	2.01.02	ACARREO DE MATERIALES PÉTREOS, TIERRA Y VARIOS (DESPUÉS DE 5 KM.).	Precios Gober.	M3-Km	1,73
12,004	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	Precios Gober.	Unidad	1
12,005	2.12.109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 6" PVC T.P.	Precios Gober.	Metro lineal	2
12,006	2.02.37	JUEGO MARCO Y TAPA (FUNDIDA) PARA CAJA DE INSPECCION 60X60 CM EN ÁNGULO DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL. 3/16" CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	Precios Gober.	Unidad	1
ITEM	**ITEM GOBER.**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE PRECIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
13	**CAP 13: REALIZAR ASEO**				
13,001	2.19.11	ASEO GENERAL PARA ENTREGA FINAL DE EDIFICACIONES INCLUYE MUROS, FACHADAS, VENTANAS PUERTAS Y CIELORASOS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	68,34

3.6.1. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras.

3.6.2. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

Para la ejecución de la obra, la Entidad entregará al Contratista los estudios y diseños del proyecto “Construcción de vivienda nueva en el municipio de Tasco, departamento de Boyacá”.

El Contratista debe realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y analizar completamente los estudios y diseños que la Entidad le entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, si finalizado el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad. A partir de ese momento asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.
Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños debe tramitarse por el Contratista para su aprobación por la supervisión.

3.6.3. Nuevas tecnologías: N/A

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio.

3.8. LUGAR: El proyecto se desarrollará en la vereda Hormezaque, sector rural del municipio se Tasco en el departamento de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N.A

3.10. VALOR: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($146.232.053,02) M/CTE.

3.11. APORTES: N.A

3.12. FORMA DE PAGO: La Entidad hará pagos parciales hasta un (90%), rigiéndose de la siguiente manera:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, el proceso de selección se realizará a través de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que el valor a contratar ($146.232.053,02) no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y que la mínima cuantía del departamento corresponde a un máximo de $148.826.925,00

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1. INTRODUCCIÓN

El acceso a una vivienda digna es un derecho fundamental y una condición esencial para la calidad de vida de la población. Lo es en especial para quienes, por encontrarse en situación de riesgo o vulnerabilidad, requieren atención prioritaria del Estado. Por ello, la política pública de vivienda busca reducir el déficit habitacional, garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y proteger la vida e integridad de las personas.

En la vereda Hormezaque, zona rural del municipio de Tasco, una vivienda resultó afectada por las intervenciones de la vía Tasco – Paz de Río, obra desarrollada por el Departamento para mejorar la conectividad de la región. La edificación no contaba con el refuerzo estructural necesario para soportar las vibraciones y modificaciones del terreno propias de una obra de esta magnitud y se encontraba en un sector de condiciones geológicas inestables. Por esta razón, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres la declaró no apta para ser habitada ni susceptible de rehabilitación. La familia fue reubicada temporalmente, y se dispuso un lote, propiedad de la beneficiaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 094-23945, ubicado en una zona segura, fuera del área de influencia de la vía y libre de condiciones de riesgo, para la construcción de la nueva vivienda.

Para atender esta situación, la Dirección de Vivienda, Edificaciones y Obras Públicas de la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, en el marco del subprograma “Hábitat en Emergencia”. El Departamento Administrativo de Planeación lo

viabilizó, y se financiará con recursos propios de libre destinación. La intervención articula a la Gobernación, que aporta los recursos, estructura el proceso y supervisa la ejecución, con el municipio de Tasco, que aporta el lote y la gestión del riesgo. Así se optimizan los recursos públicos en beneficio de la familia afectada.

El proyecto permite al Departamento dar una respuesta definitiva a una afectación asociada a una obra de su propia infraestructura, lo que mitiga los riesgos jurídicos derivados de ella. Además, protege la vida de la familia al reubicarla fuera de una zona de riesgo, contribuye a reducir el déficit habitacional rural y genera empleo y demanda de bienes y servicios en el municipio durante la ejecución. Igualmente, aporta una (1) vivienda a la meta “Vivienda de Interés Social construidas en sitio propio” del Plan Departamental de Desarrollo.

En consecuencia, se requiere contratar la construcción de la vivienda con un contratista idóneo que cumpla las especificaciones técnicas, el plazo y las obligaciones contractuales, bajo el seguimiento de la supervisión. Así se garantiza el logro de los objetivos propuestos y el restablecimiento de condiciones dignas de habitabilidad para la familia beneficiaria.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

5.2.1. Agentes del sector

Por parte del Estado:

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.
- Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Gobernación de Boyacá.
- Municipio de Tasco.
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.
- Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá.
- Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tasco.
- Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Contraloría General de Boyacá.
- Contraloría General de la República.
- Procuraduría General de la Nación.

Por parte de la sociedad civil

- Familia beneficiaria del proyecto.
- Veedurías ciudadanas y Junta de Acción Comunal de la vereda Hormezaque.
- Empresas y personas naturales dedicadas a la construcción de edificaciones.
- Proveedores de materiales de construcción.

5.2.2. Gremios y asociaciones

Entre los gremios y asociaciones del sector de la construcción y la vivienda se encuentran:

- Cámara Colombiana de la Construcción – Camacol
- Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI.
- Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI.
- Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA.
- Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica – AIS.
- Asociación Colombiana de Productores de Concreto – Asocreto.
- Federación Nacional de Organizaciones de Vivienda Popular – Fedevivienda.
- Cámaras de Comercio con jurisdicción en el departamento de Boyacá (Tunja, Duitama y Sogamoso).

5.2.3. Producto Interno Bruto (PIB) Nacional Trimestral[1]

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

[1] Boletín técnico, Producto Interno Bruto (PIB), DANE, agosto 2026, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

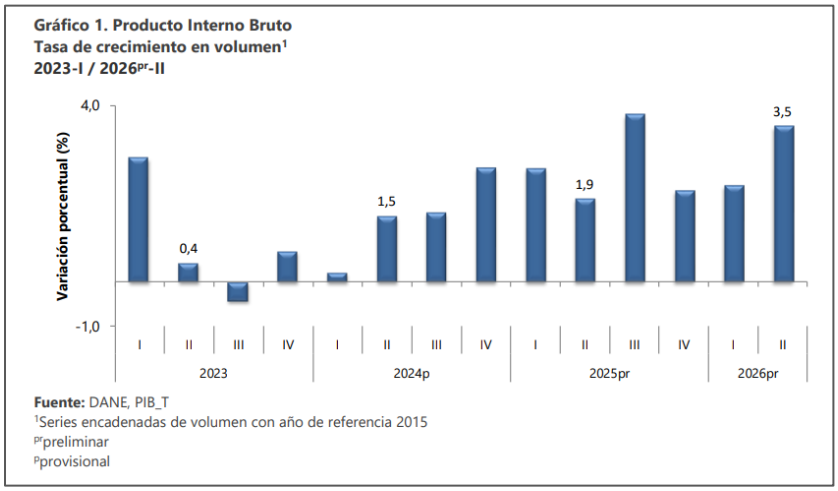
diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.



Fuente: DANE PIB

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE PIB

Construcción

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

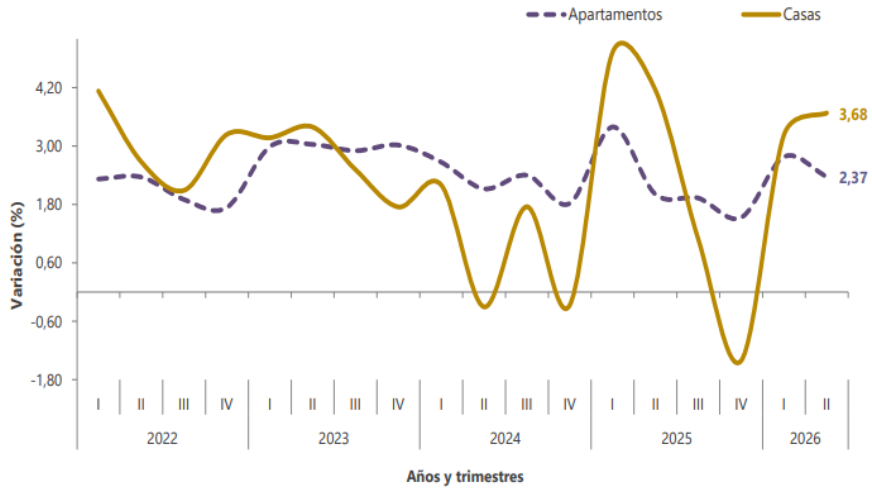
Fuente: DANE PIB

5.2.4. Indice de precios de la vivienda nueva IPVN[2]

El Índice de precios de la vivienda nueva - IPVN experimentó un aumento del 2,41% durante el segundo trimestre de 2026, comparado con el trimestre inmediatamente anterior. Este resultado significa un incremento de 0,31 puntos porcentuales respecto al mismo período de 2025, cuando se evidenció un incremento de los precios de 2,10%.

[2] Boletín técnico, Índice de Precios de la Vivienda Nueva (IPVN)II Trimestre 2026, DANE, agosto 2026, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indice-de-precios-de-vivienda-nueva-ipvn

Gráfico 1. Variación trimestral del IPVN según destinos
Total (53 municipios)
2022 (I trimestre) – 2026 (II trimestre)



Fuente: DANE, IPVN.

Fuente: DANE IPVN

Tabla 1. IPVN – Variaciones trimestrales por destinos
Total (53 municipios)
2022 (I trimestre) – 2026 (II trimestre)

Base IV trimestre 2020 = 100

Trimestre		Variación (%)		
		Total	Destino	
			Apartamentos	Casas
2022	I	2,40	2,32	4,13
	II	2,39	2,36	2,68
	III	1,90	1,90	2,09
	IV	1,81	1,74	3,24
2023	I	2,98	2,98	3,17
	II	3,05	3,03	3,39
	III	2,87	2,90	2,52
	IV	2,96	3,02	1,75
2024	I	2,64	2,67	2,20
	II	2,02	2,12	-0,30
	III	2,37	2,40	1,75
	IV	1,74	1,82	-0,27
2025	I	3,46	3,39	4,92
	II	2,10	2,01	4,15
	III	1,89	1,93	1,09
	IV	1,44	1,53	-1,41
2026	I	2,79	2,78	3,23
	II	2,41	2,37	3,68

Fuente: DANE, IPVN
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE IPVN

Al desagregar el resultado del índice por destinos, la variación promedio del precio de las casas se situó en 3,68%. De otra parte, se observó un alza del 2,37% en el precio de los apartamentos, frente al primer trimestre de 2026.

En lo corrido del año, la variación del precio de la vivienda nueva alcanzó 5,27% en comparación con el cuarto trimestre de 2025. Este resultado fue inferior en 0,36 puntos porcentuales al registrado en el mismo periodo del año anterior, cuando se evidenció un incremento de 5,63%.

Al comparar el segundo trimestre del año 2026 con el cuarto trimestre de 2025, la variación promedio de los precios de la vivienda nueva para las casas y los apartamentos presentaron crecimientos del 7,03% y 5,21%, respectivamente.

5.2.5. Indice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)[3]

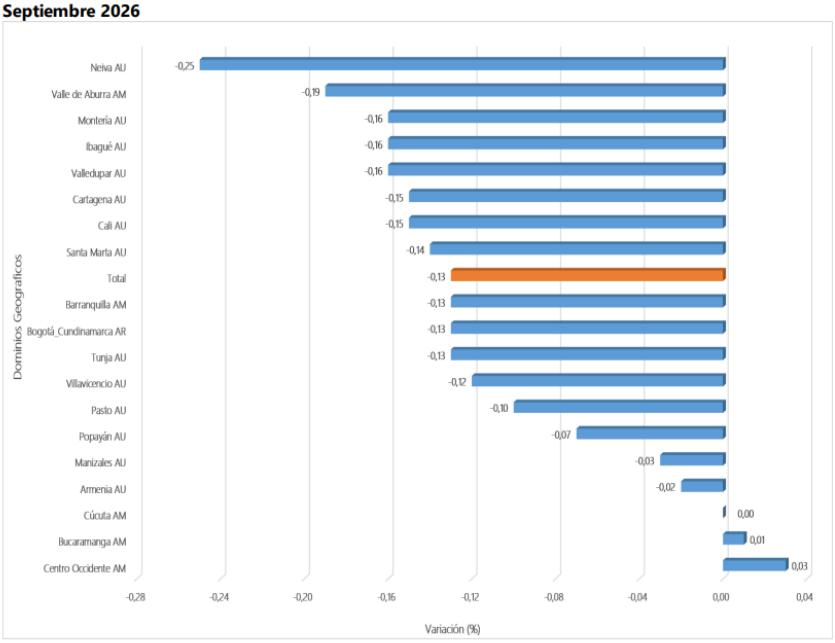
De acuerdo con el DANE, en septiembre de 2026 el ICOCED registró una variación anual del 7,12 % y una variación en lo corrido del año del 6,94 %. La variación mensual fue de –0,13 %, explicada principalmente por la reducción en el grupo de materiales (–0,33 %). En las edificaciones residenciales la variación anual fue del 7,02 %, con un 6,40 % para casas y un 7,07 % para vivienda VIS. Por grupos de costo, la mano de obra presentó el mayor incremento anual (14,12 %), seguida de los servicios generales de la construcción (10,20 %) y el equipo (6,30 %).

Variación del ICOCED según dominio geográfico

En septiembre de 2026, las mayores variaciones mensuales negativas de los precios respecto de agosto de 2026, según el ICOCED, se presentaron en: Neiva AU (-0,25%), Valle de Aburra AM (-0,19%) y Montería AU al igual que Ibagué AU y Valledupar AU (-0,16% cada uno). En contraste, los dominios que presentaron las únicas variaciones positivas fueron: Centro Occidente AM (0,03%) y Bucaramanga AM (0,01%)

[3] Boletín técnico Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), DANE, octubre 2026, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced

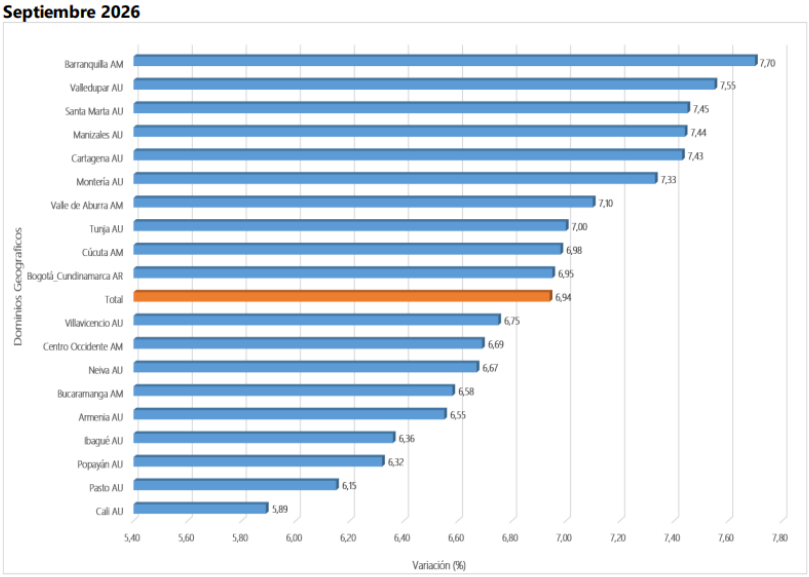
Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total
Septiembre 2026



Fuente: DANE - ICOCED.

Con respecto a las variaciones año corrido del ICOCED total, en septiembre de 2026,las mayores se presentaron en: Barranquilla AM (7,70%), Valledupar AU (7,55%) y Santa Marta AU (7,45%). En contraste, los dominios que presentaron los menores incrementos de precios fueron: Cali AU (5,89%), Pasto AU (6,15%) y Popayán AU (6,32%).

Gráfico 6. Variación del año corrido del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total
Septiembre 2026



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

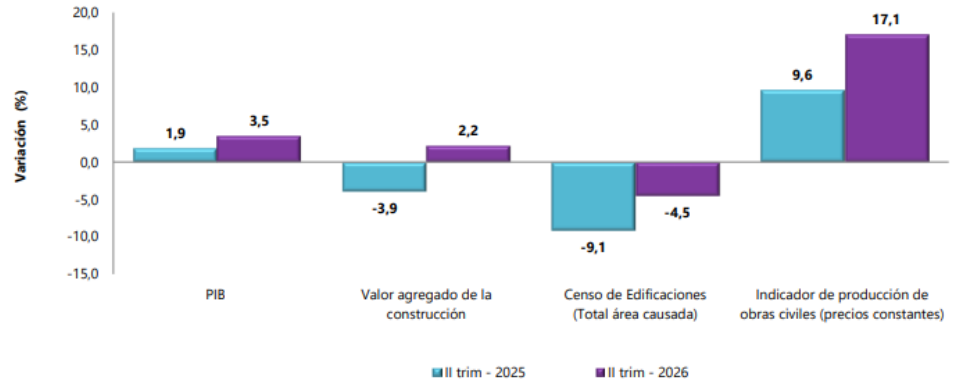
En el ámbito regional, el dominio geográfico de Tunja AU (área urbana), referente para el departamento de Boyacá, registró una variación anual del 7,25 % y una variación año corrido del 7,00 %. Ambas están por encima del promedio nacional (7,12 % y 6,94 %, respectivamente), lo que indica que los costos de construcción en la región crecen a un ritmo ligeramente mayor que en el resto del país.

5.2.6. Indicadores económicos alrededor de la construcción[4]

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decreció en 2,2%.

[4] Boletín técnico Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), DANE, septiembre 2026, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2026.pdf

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción II trimestre (2025 – 2026ᵖ)



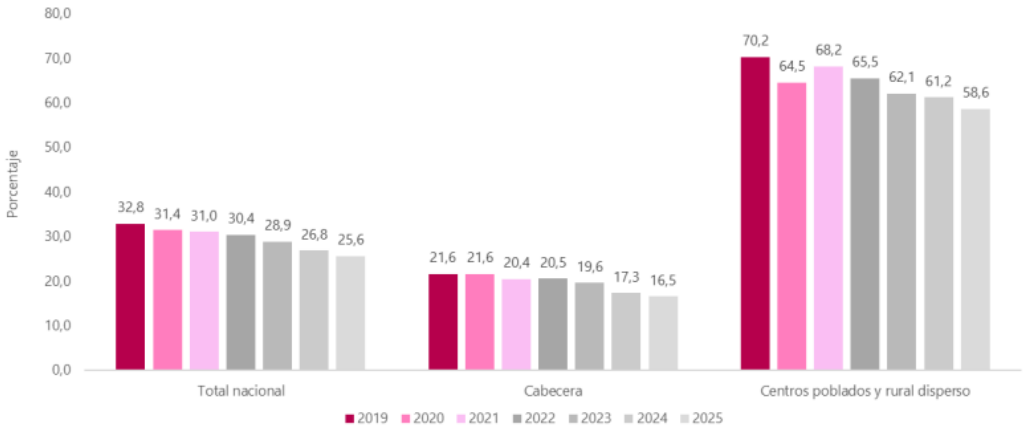
Fuente: DANE, IEAC.
p: cifras provisionales

5.2.7. Déficit habitacional

Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025 del DANE[5], el déficit habitacional en Colombia es del 25,6 % de los hogares. La brecha es mucho mayor en el área rural, donde el déficit alcanza el 58,6 % de los hogares, cerca de 2,37 millones. De ellos, alrededor de 0,80 millones están en déficit cuantitativo, es decir, requieren una vivienda nueva, y 1,57 millones en déficit cualitativo.

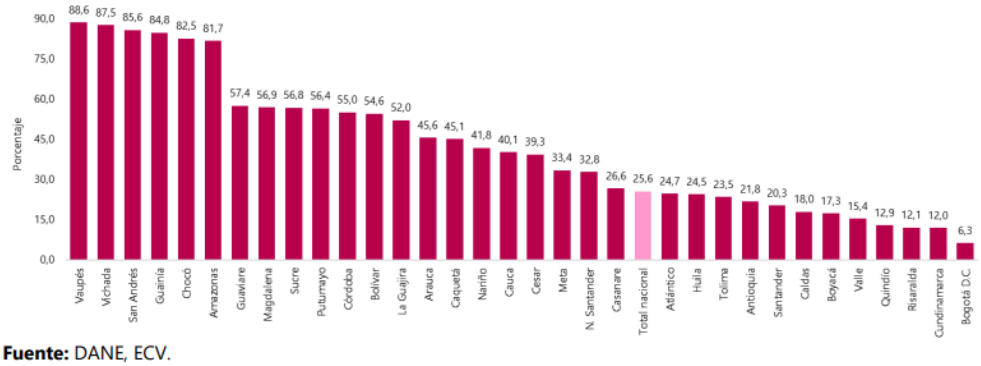
[5] Boletín técnico Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025, DANE, abril 2026, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2025

Gráfico 1. Hogares en déficit habitacional (%)
Total nacional y áreas
2019-2025



En el ámbito regional, el 17,3 % de los hogares de Boyacá se encuentra en déficit habitacional, cifra que está 8,3 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional (25,6 %) y ubica al departamento como el sexto territorio con menor déficit del país, después de Bogotá D.C. (6,3 %), Cundinamarca (12,0 %), Risaralda (12,1 %), Quindío (12,9 %) y Valle del Cauca (15,4 %). Frente a los departamentos vecinos, Boyacá presenta un déficit inferior al de Santander (20,3 %) y Casanare (26,6 %).

Gráfico 10. Hogares en déficit habitacional (%)
Total nacional y departamentos
2025



Fuente: DANE, ECV.

ASPECTOS TÉCNICOS

Con el propósito de proteger la vida e integridad de una familia del sector rural del municipio de Tasco, Boyacá, y de restablecer sus condiciones dignas de habitabilidad, el presente proyecto propone la construcción de una vivienda nueva ubicada en un lote propiedad de la familia beneficiada zona segura, fuera del área de influencia de la vía Tasco – Paz de Río y libre de condiciones de riesgo.

La obra deberá ejecutarse conforme a los diseños arquitectónicos, estructurales e hidrosanitarios y eléctricos, aprobados para el proyecto, así como a las especificaciones técnicas y al presupuesto de obra elaborado a partir del análisis de precios unitarios.

Asimismo, deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y con las demás normas vigentes aplicables a la edificación de vivienda. Dichas condiciones incluyen la cimentación, la estructura, la mampostería, la cubierta, los acabados y las redes de servicios públicos domiciliarios, con materiales y procesos constructivos acordes con las condiciones climáticas y geotécnicas del sector. Incluyen también las obras de manejo de aguas y de estabilidad del terreno que resulten necesarias según el estudio de suelos, dado el carácter inestable de la zona.

5.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá, actúa como entidad demandante de la construcción de una vivienda nueva en el municipio de Tasco, con el fin de atender la situación de riesgo que enfrenta una familia de la zona rural, cuya vivienda resultó afectada por las intervenciones de la vía Tasco – Paz de Río y fue declarada por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como no apta para ser habitada ni susceptible de rehabilitación. La contratación de la obra se hace indispensable para que la familia cuente con una solución habitacional definitiva que cumpla con los estándares técnicos y normativos aplicables, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos planteados por la entidad.

Esta demanda se enmarca en las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá", que contempla el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y la atención prioritaria de las familias en situación de vulnerabilidad, a través del subprograma "Hábitat en Emergencia".

5.3.1. Comportamiento de la contratación

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de establecer el comportamiento histórico de la demanda de servicios relacionados con el objeto del presente proceso, se tomaron como referencia los códigos de clasificación de naciones unidas UNSPC, considerando las categorías asociadas a servicios de asesoría y gestión y servicios profesionales de ingeniería con los cuales quedó registrado el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones. Para realizar la búsqueda se aplicó la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), identificando procesos similares de la entidad para el período comprendido entre el 01-01-2020 al 06-08- 2026, como entidad la Gobernación De Boyacá.

Los códigos de categoría utilizados para la búsqueda se han relacionado los códigos 721029-*Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y* 721214 - *Servicios de construcción de edificios públicos especializados,* sin embargo, al realizar la búsqueda se identificó que no existen procesos con las características establecidas, relacionados con el código 721029*,* por lo tanto, los resultados presentados corresponden a los procesos vinculados con el otro código asignado al presente proceso.

Adicionalmente, se aplicó como criterio de búsqueda un rango de valor contractual entre $0 y $148.826.925 (tope de la mínima cuantía de la Entidad para 2026), con el propósito de identificar antecedentes de contratación de cuantía comparable con la del presente proceso.



Figura 3. Filtros de búsqueda aplicados para análisis de la demanda, relacionados con el objeto a contratar. Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

De acuerdo con los filtros aplicados, se identificaron cuatro (4) contratos celebrados por la Gobernación de Boyacá relacionados con los criterios de búsqueda definidos; de estos, tres (3) fueron celebrados en el año 2024 y uno (1) en el año 2025

En términos económicos, los procesos identificados representan una contratación acumulada de aproximadamente TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($352.927.911,95).

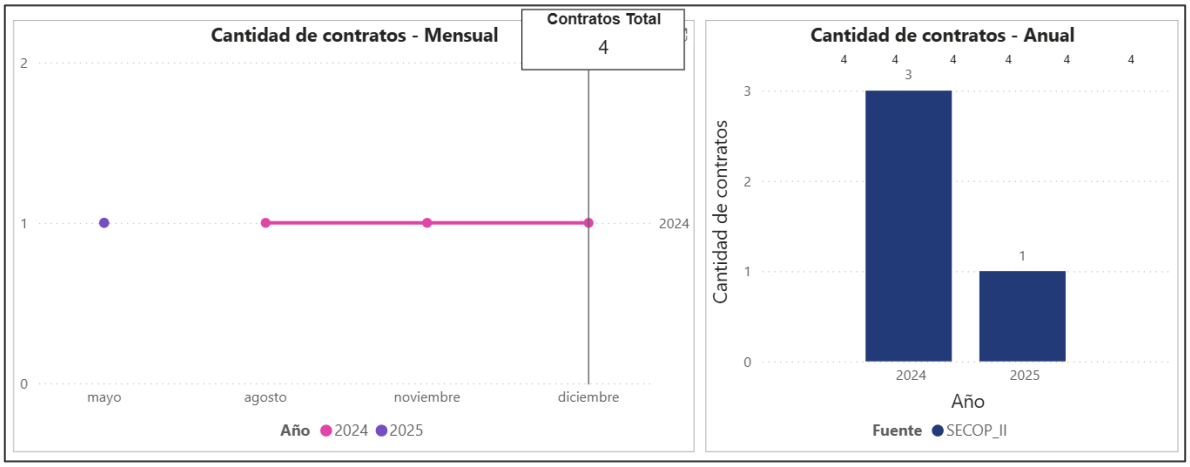


Figura 4. Cantidad de contratos celebrados con los criterios de búsqueda del proceso. Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

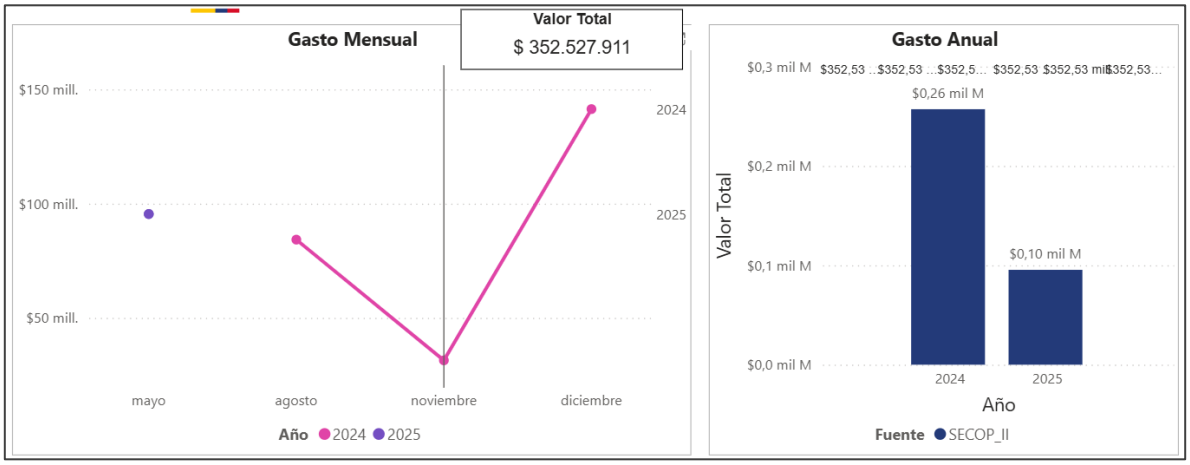


Figura 5. Valor total de contratos celebrados con los criterios de búsqueda del proceso. Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

Los resultados obtenidos permiten evidenciar que la Gobernación de Boyacá no ha requerido de manera recurrente servicios de construcción de edificaciones asociados a un valor de menor cuantía. El presente proceso está relacionado con la construcción de una única vivienda como ya se explicó anteriormente, situación que no es recurrente.

5.3.2. Relación de procesos similares

PROCESOS LOCALES

Teniendo en cuenta la consulta realizada en la herramienta MAE con el código UNSPSC aplicable al proceso y el filtro de cuantía correspondiente a la modalidad de mínima cuantía,

se identificó que los contratos celebrados tienen objetos del sector de la construcción, pero orientados principalmente al mejoramiento, adecuación y mantenimiento de infraestructura.

No se encontraron contratos cuyo objeto sea la construcción de vivienda nueva en ese rango de valor. Esto obedece a que, por lo general, las entidades estatales suelen contratar la construcción de vivienda nueva mediante proyectos que agrupan múltiples unidades habitacionales, a través de programas de vivienda de interés social o rural, convenios interadministrativos o esquemas de subsidio familiar de vivienda; por lo tanto, dichos proyectos superan el tope de la mínima cuantía y se adelantan por otras modalidades de selección.

La construcción de una sola vivienda, como en el presente caso, responde a una situación particular que es la reubicación de una familia cuya vivienda fue declarada inhabitable por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Por ello no es usual encontrar procesos comparables en el mercado de compras públicas.

No obstante, los contratos identificados se toman como referencia válida para el análisis de la demanda y la estimación del valor del contrato, ya que se adelantaron por la misma modalidad de selección, en un rango de valor similar e involucran actividades constructivas. Es importante resaltar que todos los contratos relacionados ya se encuentran liquidados.

Se observa que los valores contractuales oscilan entre $31.420.725,00 y $141.388.943,19, con plazos de ejecución comprendidos entre un (1) mes y tres (3) meses. Estas diferencias obedecen a las características particulares de cada proyecto, su alcance, complejidad y plazo de ejecución.

Tabla 2. Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-077-2024	4548 de 2024	MEJORAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE TURMEQUÉ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 141.388.943,19	TRES (3) MESES Y SEIS (6) DÍAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7076889&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-017-2025	2105 DE 2025	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO SEDE PRINCIPAL Y SEDE TOIBITA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 95.463.900,00	TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7992442&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-035-2024	2933 DE 2024	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 84.254.343,76	UN (1) MES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6500614&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-063-2024	4491 DE 2024	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA - SEDE AGUA FRÍA, DEL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 31.420.725,00	UN (1) MES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7006780&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

PROCESOS NACIONALES

Con el propósito de ampliar el análisis y contar con referentes adicionales de mercado, se revisaron procesos de contratación adelantados por entidades públicas del orden nacional y territorial, cuyos objetos guardan relación con el del presente proceso. En este caso, se identificó que a nivel nacional si se han ejecutado contratos con los criterios de búsqueda para el código UNSPC 721029.

Aunque no tienen la misma modalidad de contratación del presente proceso, se tuvieron en cuenta únicamente aquellos que ya se encuentran liquidados, constituyendo una referencia válida para el análisis de la demanda y la estimación del valor del contrato.

Los procesos identificados y relacionados presentan valores contractuales entre $96.481.146 y $125.999.993,48 con plazos de ejecución de tres (3) meses y cuatro (4) meses. Al igual que en los procesos locales, se evidencian diferencias en los valores y tiempos de ejecución, asociadas a las condiciones particulares de las obras.

Tabla 3. Procesos nacionales, relacionados con el objeto a contratar.

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CSA-011-2020	COP-012-2020	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA	$125.999.993,48	TRES (3) MESES
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11321556				

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SAMC No. 06 de 2020	COP No. 01-2020	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS (SEDE GABRIELA MISTRAL CASCO URBANO Y SEDE VEREDA LA PUERTA AREA RURAL) DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA	$ 108.625.675	TRES (3) MESES
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11334223				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	N° 006 2020	041 DE 2021	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL,A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PISOS,EN EL MUNICIPIO DE VERGARA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 96.481.146	CUATRO (4) MESES
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11393825				

5.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta para el presente proyecto está conformada por empresas del sector de la construcción y consultoría con experiencia en la construcción, adecuación y mejoramiento de edificaciones, que cuentan con capacidad técnica, profesional y operativa para ejecutar obras como la construcción de viviendas rurales, garantizando el cumplimiento de las normas vigentes y estándares de calidad exigidos en Colombia. La presencia de contratistas y proveedores de materiales certificados en el mercado local y departamental facilita la ejecución del proyecto, asegurando soluciones costo-efectivas y sostenibles.

5.4.1. Comportamiento de la oferta de servicios similares

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de caracterizar la oferta disponible para el presente proceso, se realizó una consulta en la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos de clasificación UNSPSC relacionados con las actividades que comprenden el objeto contractual y considerando un período de análisis comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 20 de mayo de 2026.

En este sentido, se analizaron los mismos códigos que en el análisis de la demanda, los cuales corresponden a: 721029-*Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y* 721214 - *Servicios de construcción de edificios públicos especializados.* El rango de valor contractual establecido fue entre $0 y $148.826.925 y se consideró la modalidad de contratación competitiva.



Figura 6. Filtros de búsqueda aplicados para análisis de la oferta, relacionados con el objeto a contratar. Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

Los resultados obtenidos evidencian la existencia de una oferta significativa de proveedores en el departamento de Boyacá para las categorías analizadas. De acuerdo con la información obtenida mediante la herramienta MAE, durante el período objeto de consulta se identificaron 8.455 contratos, por un valor acumulado de $336.387.260.466.

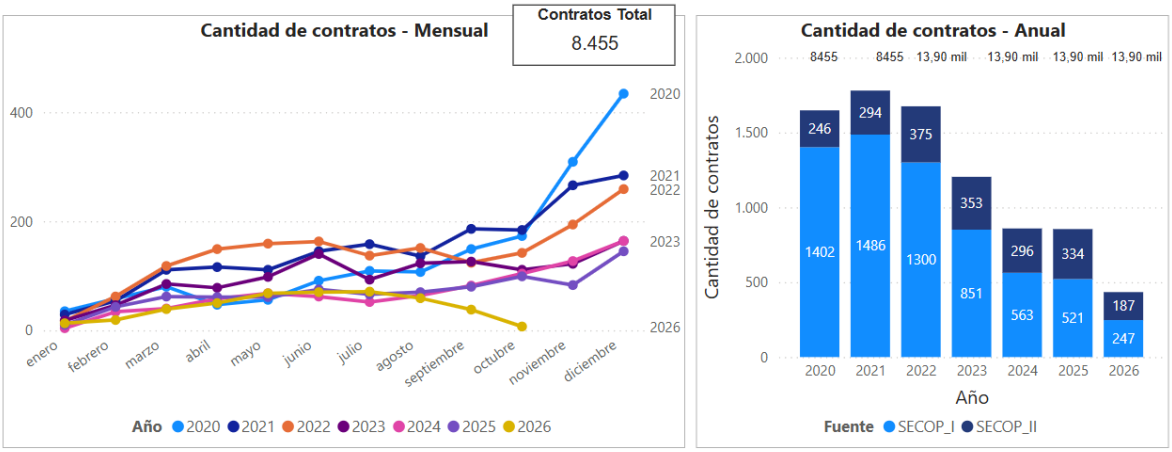


Figura 7. Cantidad de contratos celebrados por los posibles proveedores del presente proceso.
***Fuente:** Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)*

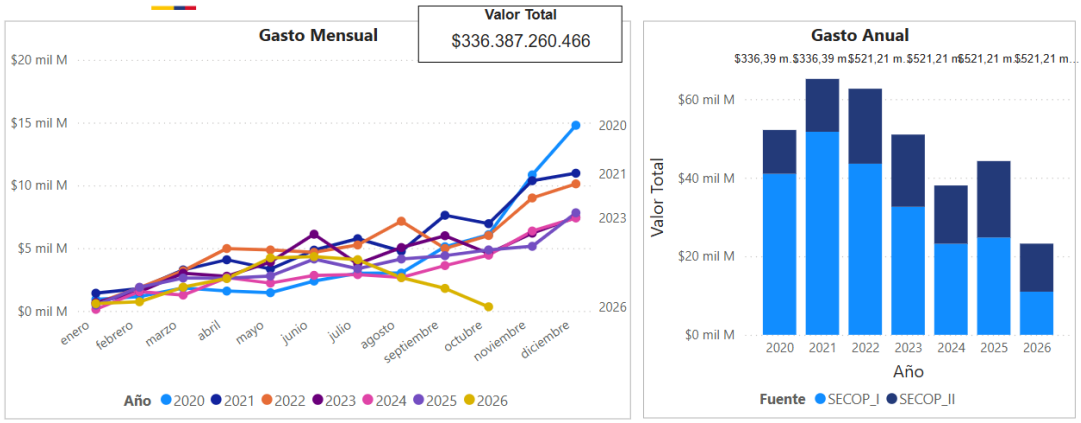


Figura 8. Valor de los contratos celebrados por los posibles proveedores del presente proceso.
***Fuente:** Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)*

La presencia de 5138 proveedores dentro del período y rango de valores analizados permite advertir, de manera preliminar, condiciones favorables de pluralidad de oferentes para servicios relacionados con las actividades de construcción, adecuación y mejoramiento de edificaciones.

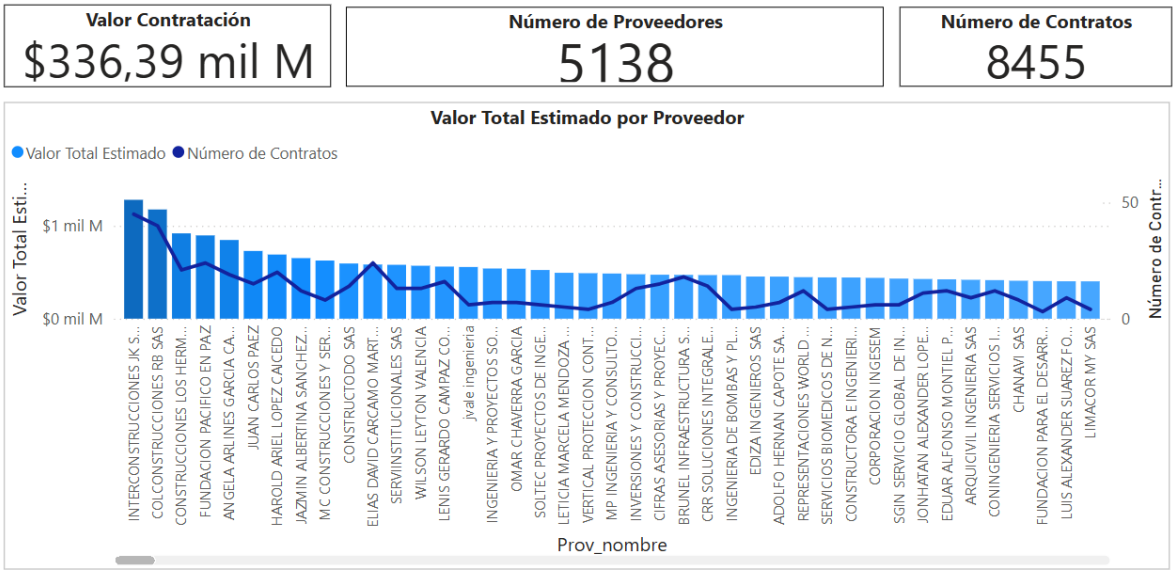


Figura 9. Posibles proveedores para el proceso. Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

En cuanto al análisis de la oferta por categoría, durante el período objeto de estudio se identificó que del total de contratos asociados a los códigos UNSPSC analizados, 7.186 contratos (79,48 %) corresponden al código 721029, siendo esta la categoría con mayor participación en la oferta, mientras que para el código 721214 el número de contratos celebrados fue de 1.269 (20,52%).

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1422	$41.004.065.202	12,19%	1488	$51.210.958.968	15,22%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	226	$11.144.037.899	3,31%	292	$13.934.070.112	4,14%
Total	**1648**	**$52.148.103.101**	**15,50%**	**1780**	**$65.145.029.080**	**19,37%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1427	$49.800.325.088	14,80%	1023	$40.225.277.236	11,96%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	248	$12.848.697.098	3,82%	181	$10.755.487.637	3,20%
Total	**1675**	**$62.649.022.186**	**18,62%**	**1204**	**$50.980.764.873**	**15,16%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	725	$30.282.555.079	9,00%	722	$34.827.083.676	10,35%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	134	$7.737.817.464	2,30%	133	$9.405.611.547	2,80%
Total	**859**	**$38.020.372.543**	**11,30%**	**855**	**$44.232.695.223**	**13,15%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	.676	10,35%	379	$20.025.963.971	5,95%	7186	$267.376.229.220	79,48%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	.547	2,80%	55	$3.185.309.489	0,95%	1269	$69.011.031.246	20,52%
Total	.223	13,15%	434	$23.211.273.460	6,90%	8455	$336.387.260.466	100,00%

Figura 10. Comportamiento de contratación por bienes y servicios de UNSPSC. Fuente: MAE

En consecuencia, el análisis realizado permite concluir que, bajo las categorías UNSPSC y los parámetros de búsqueda establecidos, se identifica una oferta potencial suficiente en el departamento de Boyacá, aspecto que favorece la posibilidad de contar con pluralidad de participantes en el proceso de selección.

POSIBLES OFERENTES

Basado en lo anterior, se presenta en detalle, una pequeña lista de posibles proveedores, según el filtro de búsqueda aplicado. Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, se pueden considerar como posibles oferentes sin limitar la lista, los siguientes:

Tabla 4. Posibles proveedores/oferentes para el proceso. Fuente: https://www.rues.org.co/ , https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

PROVEEDOR	NIT	ACTIVIDAD
CONSTRUCTORA CONSTRULOGISTIC S.A.S.	902085411-0	**7111** Actividades de arquitectura **4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4111** Construcción de edificios residenciales
ALTING INGENIERIA S.A.S.	900815455 - 0	**4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4390** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil **7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **4220** Construcción de proyectos de servicio público
AM ARQUI-CONSTRU SAS	901912011 - 3	**7111** Actividades de arquitectura **4112** Construcción de edificios no residenciales **4330** Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil **4111** Construcción de edificios residenciales
SPR INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S	901091962-8	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **4111** Construcción de edificios residenciales **4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4390** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
DIFRACOL S.A.S	901371120 - 5	**4390** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil **4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4752** Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

PROVEEDOR	NIT	ACTIVIDAD
		4220 Construcción de proyectos de servicio público
INGTEC LTDA	800104107 - 9	**7111** Actividades de arquitectura
CALING S.A.S	900.173.496 - 6	**4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **4112** Construcción de edificios no residenciales
INGECONSULT J&C S.A.S	901050445 - 6	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4390** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
CONSUL - CONSTRUCCIONES E&E S.A.S	901482.344-4	**4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4111** Construcción de edificios residenciales **7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
TUNDAMA CONSTRUCTORA E INGENIERÍA S.A.S	901605.350-9	**4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4111** Construcción de edificios residenciales **4321** Instalaciones eléctricas

PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES

Las pequeñas y medianas empresas, definidas según las leyes colombianas como aquellas que poseen una planta de personal inferior a 200 empleados y activos totales de hasta 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, representan el 99,5% del parque empresarial nacional. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el sector de la construcción es uno de los sectores más diversos, y haciendo uso del directorio de proveedores registrados de SECOP II, se puede considerar como posibles oferentes clasificados como micro, pequeña o mediana empresa, los siguientes:

Tabla 5. Posibles proveedores de servicio, clasificados como MiPymes. Fuente: https://www.rues.org.co/

PROVEEDOR	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
SPR INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S	901091.962-8	**4111** Construcción de edificios residenciales. **7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil	SI
2RIOS INGENIERIA S.A.S.	900.980.947 - 8	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. **4210** Construcción de carreteras y vías de ferrocarril. **4220** Construcción de proyectos de servicio público.	SI

PROVEEDOR	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
		4111 Construcción de edificios residenciales.	
CONSUL - CONSTRUCCIONES E&E S.A.S	901482.344-4	**4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4111** Construcción de edificios residenciales **7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SI
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	830123577 - 7	**4210** Construcción de carreteras y vías de ferrocarril **4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4390** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil **7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SI
A&R INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	901.394.678 - 1	**7110** Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **4390** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	SI
P&P SOLUCIONES CIVILES S.A.S	901415.943-0	**4111** Construcción de edificios residenciales **4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil	SI

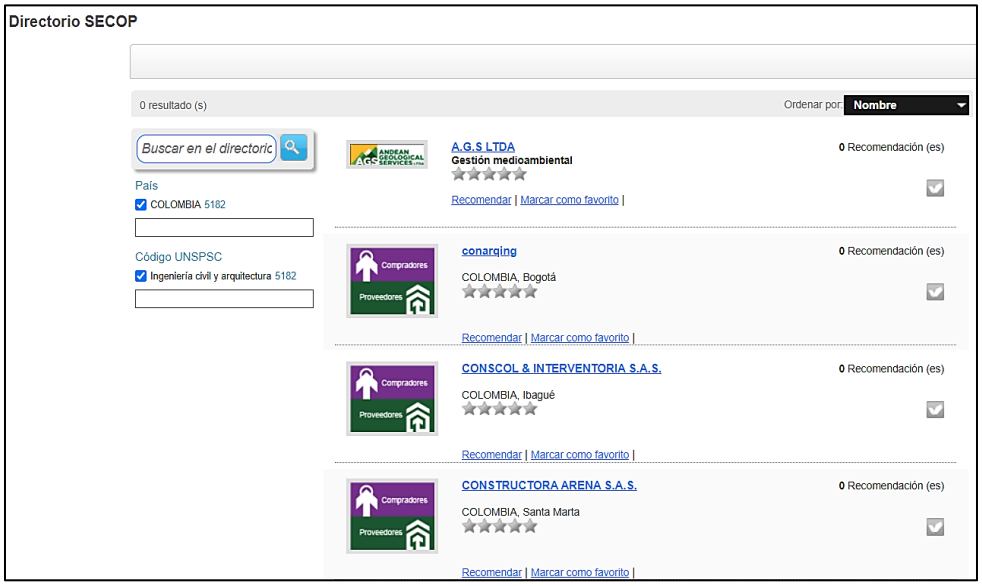


Figura 11.Filtros Aplicados, para determinación de posibles Oferentes Clasificados como MiPymes Directorio SECOP II. Fuente: https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

5.5. ANÁLISIS DE COSTOS

El presupuesto y análisis de precios y costos unitarios del proyecto se formuló teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado de la región. La fuente de referencia para la definición de precios fue Gobernación Resolución 033 del 27 de abril de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en las especificaciones técnicas del servicio a contratar, el valor estimado del presente proceso es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($146.232.053,02) M/CTE.

*El presente valor es tomado del proyecto de registro BP y P No. 202600000017616

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CAP. 1: REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES								
1,001	**2.01.62**	Precios Gober.		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	Metro Cuadrado	68,34	$ 10.586,09	$ 723.453,40
1,002	**2.01.70**	Precios Gober.		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro Cúbico	18,74	$ 96.338,47	$ 1.805.382,93
1,003	**2.05.06**	Precios Gober.		BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Metro Cúbico	13,67	$ 126.786,43	$ 1.733.170,50
1,004	**2.01.02**	Precios Gober.		ACARREO DE MATERIALES PÉTREOS, TIERRA Y VARIOS (DESPUÉS DE 5 KM.).	M3-Km	18,74	$ 2.765,10	$ 51.817,98
1,005	**2.01.05**	Precios Gober.		CONFIGURACIÓN - NIVELACIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIONES	Metro Cuadrado	68,34	$ 2.431,52	$ 166.170,08
Subtotal								**$ 4.479.994,89**
CAP. 2: CIMENTAR ESTRUCTURA								
2,001	**2.02.06**	Precios Gober.		CONCRETO CICLÓPEO DE 10,5 MPa (1500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Metro Cúbico	4,80	$ 569.030,76	$ 2.731.347,65
2,002	**2.02.13**	Precios Gober.		CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	Metro Cúbico	5,00	$ 1.211.633,18	$ 6.058.165,90

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
2,003	**2.02.35**	Precios Ref.		SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kilogramo	2.065,32	$ 10.476,45	$ 21.637.221,72
2,004	**2.05.26**	Precios Ref.		PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	Metro Cuadrado	61,01	$ 119.611,92	$ 7.297.523,24
2,005	**2.03.35**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Kilogramo	177,50	$ 10.133,52	$ 1.798.699,80
2,006	**2.04.34**	Precios Gober.		SOBRECIMIENTO EN LADRILLO TOLETE COMÚN E = 0.12 M. (INCLUYE PAÑETE IMPERMEABILIZADO).	Metro Lineal	80,55	$ 100.588,70	$ 8.102.419,79
2,007	**Ref 2.02.13**	Precios Ref.		CONCRETO VIGA SOBRECIMIENTO 3000 PSI	Metro Cúbico	0,75	$ 1.211.633,18	$ 908.724,89
Subtotal								**$ 48.534.102,99**
CAP. 3: IINSTALAR ESTRUCTURA								
3,001	2.03.31	Precios Gober.		VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	Metro Cúbico	2,50	$ 1.486.072,54	$ 3.715.181,35
3,002	2.03.01	Precios Gober.		COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	Metro Cúbico	2,52	$ 1.552.120,51	$ 3.911.343,69
3,003	2.03.26	Precios Gober.		PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 M.	Metro Cuadrado	2,02	$ 222.152,23	$ 448.747,51

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Subtotal								**$ 8.075.272,55**
CAP. 4: INSTALAR MAMPOSTERIA								
4,001	2.04.16	Precios Gober.		MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	Metro Cuadrado	145,28	$ 88.139,34	$ 12.804.883,32
4,002	1.03.12	Precios Gober.		PAÑETE LISO MUROS 1:4	Metro Cuadrado	17,32	$ 48.892,22	$ 846.813,26
Subtotal								**$ 13.651.696,58**
CAP. 5: INSTALAR CUBIERTA								
5,001	**2.08.21**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	Metro Cuadrado	47,94	$ 90.912,02	$ 4.358.322,24
5,002	**2.08.33**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Kilogramo	256,51	$ 28.719,05	$ 7.366.723,52
5,003	**2.08.30**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	Metro lineal	22,09	$ 71.684,75	$ 1.583.516,13
5,004	**2.08.17**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	Metro lineal	6,00	$ 112.876,66	$ 677.259,96

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
5,005	**2.08.32**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y VIGACANALES	Metro lineal	2,56	$ 140.630,71	$ 360.014,62
Subtotal								**$ 14.345.836,47**
CAP. 6: INSTALAR CARPINTERIA MADERA								
6,001	**2.16.04**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA EN TRIPLEX CON MARCO EN PINO INCLUYE BISAGRAS	Metro Cuadrado	6,20	$ 323.192,15	$ 2.003.791,33
Subtotal								**$ 2.003.791,33**
CAP. 7: CARPINTERIA METÁLICA								
7,001	**2.15.05**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	Unidad	3,00	$ 304.923,22	$ 914.769,66
7,002	**2.15.12**	Precios Gober.		SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 CON VIDRIO. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	Metro Cuadrado	5,65	$ 379.449,49	$ 2.143.889,62
7,003	**2.17.05**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR	Unidad	2,00	$ 188.420,00	$ 376.840,00

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
7,004	**2.17.02**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	3,00	$ 133.049,80	$ 399.149,40
7,005	**2.15.08**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO). (2.0 X 1.0M).	Unidad	2,00	$ 1.070.755,49	$ 2.141.510,98
Subtotal								**$ 5.976.159,66**
CAP. 8: COLOCAR INSTALACIONES HIDRAÚLICAS								
8,001	**2.12.01**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	Metro lineal	13,50	$ 10.303,91	$ 139.102,79
8,002	**2.12.02**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	Metro lineal	9,40	$ 14.463,24	$ 135.954,46
8,003	**2.12.09**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	6,00	$ 153.439,63	$ 920.637,78
8,004	**2.12.42**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	2,00	$ 33.860,37	$ 67.720,74

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
8,005	**2.12.170**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLÁSTICA	Unidad	1,00	$ 121.647,26	$ 121.647,26
8,006	**2.12.175**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	Unidad	1,00	$ 970.871,93	$ 970.871,93
8,007	**2.12.192**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA PARA DUCHA SENCILLA	Unidad	1,00	$ 187.632,90	$ 187.632,90
8,008	**2.19.01**	Precios Gober.		ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN ACERO INOXIDABLE ANCHO HATA 60 CM	Metro lineal	2,00	$ 704.951,80	$ 1.409.903,60
8,009	**2.12.166**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	Unidad	1,00	$ 718.684,87	$ 718.684,87
8,01	**4.01.35**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.	Unidad	1,00	$ 513.420,40	$ 513.420,40
8,011	**2.12.43**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 3/4" T.P.	Unidad	2,00	$ 40.972,70	$ 81.945,40
Subtotal								**$ 5.267.522,13**
CAP. 9: COLOCAR INSTALACIONES SANITARIAS								
9,001	**2.12.106**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2" PVC T.P.	Metro lineal	9,76	$ 41.401,06	$ 404.074,35
9,002	**2.12.108**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P.	Metro lineal	13,92	$ 82.093,71	$ 1.142.744,45
9,003	**5.01.11**	Precios Gober.		PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 2"	Unidad	6,00	$ 112.781,76	$ 676.690,56
9,004	**5.01.13**	Precios Gober.		PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 4"	Unidad	1,00	$ 220.912,85	$ 220.912,85

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
9,005	**5.01.20**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC PARA ALCANTARILLADO D = 4"	Unidad	1,00	$ 35.993,18	$ 35.993,18
9,006	**2.12.156**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YEE SANITARIA DE 4" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	Unidad	9,00	$ 55.178,56	$ 496.607,04
9,007	**2.08.18**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 23 ANCHO HASTA 0.40M ALTURA HASTA 0.30M . (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y PINTURA).	Metro lineal	6,00	$ 201.778,25	$ 1.210.669,50
9,008	**2.12.121**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SANITARIO DE 3" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	Unidad	4,00	$ 18.337,40	$ 73.349,60
9,009	**3.10.09**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESAGÜES EN TUBERÍA SANITARIA PVC D = 3".	Metro lineal	5,00	$ 53.224,88	$ 266.124,40
Subtotal								**$ 4.527.165,93**
CAP. 10: COLOCAR INTALACIONES ELECTRICAS Y DE ILUMINACIÓN								
10,001	**2.10.03**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA. CONEXIÓN DESDE RED TRENZADA DE B.T., BAJANTE EN DUCTO IMC DE 1"	Unidad	1,00	$ 484.917,28	$ 484.917,28
10,002	**2.10.13**	Precios Gober.		SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA)	Metro lineal	15,13	$ 30.791,61	$ 465.877,06
10,003	**2.10.36**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA MONOFÁSICO EMPOTRADO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO MONOFASICO 5 A 100 AMP.	Unidad	1,00	$ 511.928,85	$ 511.928,85
10,004	**2.10.79**	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 8 CIRCUITOS	Unidad	1,00	$ 217.679,59	$ 217.679,59

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
10,005	2.10.204	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	Unidad	4,00	$ 34.013,05	$ 136.052,20
10,006	2.10.243	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2.44 M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM. Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	Unidad	1,00	$ 815.695,52	$ 815.695,52
10,007	2.10.129	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE REGULADO MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Unidad	8,00	$ 182.427,82	$ 1.459.422,56
10,008	2.10.127	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Unidad	5,00	$ 234.574,34	$ 1.172.871,70
10,009	2.10.136	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	6,00	$ 135.636,66	$ 813.819,96
10,01	2.10.140	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	1,00	$ 160.915,76	$ 160.915,76
10,011	2.10.164	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	Unidad	8,00	$ 164.216,52	$ 1.313.732,16
10,012	2.10.51	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL MONOFÁSICO EN CABLE DE COBRE No.6 AWG (F, N, T). (INCLUYE TUBO PVC DE 1")	Metro lineal	8,52	$ 56.883,81	$ 484.650,07
Subtotal								**$ 8.037.562,71**
CAP. 11:INSTALAR ACABADOS								
11,001	2.05.19	Precios Gober.		PISO EN CERÁMICA	Metro Cuadrado	39,93	$ 124.659,45	$ 4.977.651,84

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
11,002	2.05.04	Precios Gober.		ALISTADO PISO 1:5 E= 4.0 CM.	Metro Cuadrado	39,93	$ 45.271,01	$ 1.807.671,43
11,003	2.07.13	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO PARA FACHADA TIPO GRANIPLAST	Metro Cuadrado	11,91	$ 50.514,14	$ 601.623,41
11,004	2.06.04	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO	Metro Cuadrado	7,61	$ 176.980,96	$ 1.346.825,11
11,005	2.05.26	Precios Gober.		PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	Metro Cuadrado	2,87	$ 119.611,92	$ 343.286,22
11,006	2.05.33	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN BALDOSÍN DE GRANITO DE H= 7.00-8.00M	Metro lineal	36,16	$ 62.312,32	$ 2.253.213,50
11,007	1.03.13	Precios Gober.		PAÑETE LISO MUROS 1:5	Metro Cuadrado	184,81	$ 47.550,15	$ 8.787.743,23
11,008	2.07.10	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	184,81	$ 29.541,16	$ 5.459.501,78
Subtotal								**$ 25.577.516,52**
CAP. 12: REALIZAR CONEXIÓN ALCANTARILLADO								
12,001	6.03.08	Precios Gober.		CAJA DE INSPECCIÓN SUBTERRÁNEA DE 60 CM X 60 CM. INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO TIPO CD 2006	Unidad	1,00	$ 1.412.147,42	$ 1.412.147,42
12,002	2.01.70	Precios Gober.		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro Cúbico	1,73	$ 96.338,47	$ 166.665,56
12,003	2.01.02	Precios Gober.		ACARREO DE MATERIALES PÉTREOS, TIERRA Y VARIOS (DESPUÉS DE 5 KM.).	M3-Km	1,73	$ 2.903,36	$ 5.022,82
12,004	5.02.04	Precios Gober.		CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	Unidad	1,00	$ 779.507,69	$ 779.507,69
12,005	2.12.109	Precios Gober.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 6" PVC T.P.	Metro lineal	2,00	$ 194.113,91	$ 388.227,82

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
12,006	2.02.37	Precios Gober.		JUEGO MARCO Y TAPA (FUNDIDA) PARA CAJA DE INSPECCION 60X60 CM EN ÁNGULO DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL. 3/16" CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	Unidad	1,00	$ 903.859,95	$ 903.859,95
Subtotal								**$ 3.655.431,26**
CAP. 13: REALIZAR ASEO								
13,001	2.19.11	Precios Gober.		ASEO GENERAL PARA ENTREGA FINAL DE EDIFICACIONES INCLUYE MUROS, FACHADAS, VENTANAS PUERTAS Y CIELORASOS	Metro Cuadrado	68,34	$ 9.754,87	$ 666.647,82
Subtotal								**$ 666.647,82**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 144.132.053,02**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 144.132.053,02**
Plan Mitigación	$ 2.100.000,00
VALOR TOTAL	**$ 146.232.053,02**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	23,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	2,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30,00%

5.6. MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

También hay que tener en cuenta la Ley 1682 de 2013, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014, Ley 105 de 1993, Ley 388 de 1997; Ley 1182 de 2008, Ley 1228 de 2008.

- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia
- Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
- Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito y sus Normas reglamentarias.
- Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”
- Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002 y Decreto 128 de 2003, reglamentario de la Ley 418 de 1997, por las cuales se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y en materia de reincorporación a la sociedad civil.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.” y sus Decretos reglamentarios.

- Ley 70 de 1993 “por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”
- Ley 105 de 1993 - Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte.
- Decreto 1510 de Julio de 2017 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 066 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 2434 de julio 18 de 2006 “Por la cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica parcialmente el Decreto 2170 de 2002 y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1320 de 1998 “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades.
- Decreto Ley 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y sus reglamentarios.
- Decreto Nacional 734 de 2012, por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 932 de 21 de septiembre de 2015, emanado por el Departamento de Boyacá, por el cual se deroga el Decreto 932 de 2008 y se adoptan las nuevas disposiciones del Sistema Integrado de Gestión, de la Gobernación de Boyacá.
- Decreto No. 084 de 14 de octubre de 2016, emanado por el Departamento de Boyacá, por medio de la cual se reglamenta la distribución, diseño y parámetros de las vallas y elementos de información de las obras y proyectos de infraestructura pública que contrate el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 003624 del 21 de septiembre de 2011, emanada del Ministerio de Transporte, por la cual, a partir de su vigencia, deberán instalarse con carácter obligatorio las vallas informativas de acuerdo con la cantidad y la información requerida en la resolución.
- Resolución No. 000950 del 15 de marzo de 2006 “Por la cual se dicta una medida tendiente a mejorar la seguridad vial del país, reglamentando la zona de carretera utilizable”.
- Resolución 1067 de 29 de 23 de abril de 2015, emanada por el Ministerio de Transporte, por la cual se modifica la resolución 1860 de 2013 “se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integrado Nacional de Información de Carreteras (SINC) y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Guías Colombia Compra Eficiente para Contratación Estatal.
- Guía Ambiental para Proyectos Viales del Instituto Nacional de Vías.
- Procedimiento GC-C-01 Gestión Contractual y Manual de Contratación de la Gobernación de Boyacá.
- Procedimiento GC-P-06 Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y Manual de supervisor y supervisión de gobernación de Boyacá.

- Sistema de Gestión Integral de la Gobernación de Boyacá.

5.7. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datosabiertos-2/.

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO , dando click en "DESCUBRE", indicando como palabra clave "construcción" y filtrando por departamento, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite visualizar lo siguiente:

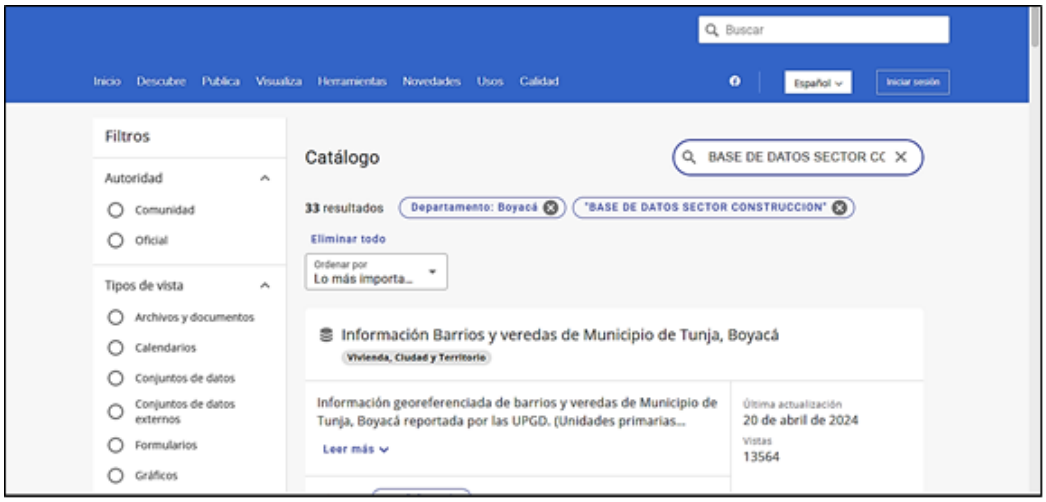


Figura 12. Datos abiertos, según filtro de búsqueda, relacionado con el proceso a adelantar. Fuente:https://www.datos.gov.co/browse?q=BASE+DE+DATOS+SECTOR+CONSTRUCCION&sortBy=relevance&pageSize=20&Informaci%C3%B3n-de-la-Entidad_Departamento=Boyac%C3%A1

Teniendo en cuenta los resultados arrojados, y el objeto a contratar, se prestará atención al conjunto de datos “CONTRUCCIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, conjunto que Incluye únicamente LA BASE DE DATOS SECTOR CONSTRUCCION por el Departamento de Boyacá.

NOTA: Es importante señalar que esta información se encuentra en proceso de actualización y validación con los municipios, por lo que está sujeta a modificaciones.
El documento oficial que determina los activos (incluida la construcción) a cargo del Departamento es el Decreto 1895 de 2008.

Como puede observarse, en los enlaces citados anteriormente, se pone a disposición y participación ciudadana los datos la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano. Dicho inventario contiene la descripción del activo de información

discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación, se deja los medios de participación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:

https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:

https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-nGOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w

Que teniendo en cuenta el proceso de búsqueda realizado en los portales de datos abiertos en relación a los ítems y proyecto a desarrollar se logró encontrar información que permite evidenciar que el uso de las plataformas web son bases de datos en tiempo real para los procesos y permite evidenciar información como:

https://www.datos.gov.co/browse?q=BASE+DE+DATOS+SECTOR+CONSTRUCCION&sortBy=relevance&pageSize=20&Informaci%C3%B3n-de-la-Entidad_Departamento=Boyac%C3%A1

https://www.datos.gov.co/browse?sortBy=relevance&pageSize=20&q=BASE+DE+DATOS+SECTOR+CONSTRUCCION

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

6.1. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta

profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

6.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii)

recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica, y deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II, adaptándose a las condiciones de esta, por lo cual no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente, y deben incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II vigente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

6.1.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

6.1.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.
Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos” en su oferta, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.2.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

6.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código

Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

6.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.2.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a

través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6.2.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no

será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.2.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

6.2.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4 de la invitación.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

Área para construir/intervenir: 62 m^2

Presupuesto Oficial: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($146.232.053,02) M/CTE.

6.2.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde 62 m^2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en

el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social

que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

6.2.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6 de la invitación.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea

de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el supervisor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.2.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de la invitación de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

6.2.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.2.5.5. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.2.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

6.2.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5 (o 6 si es Mipyme)	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una

Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6 de la invitación.

6.2.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la forma de pago del presente contrato no contempla anticipo y se realizará mediante pagos parciales mensuales, contra actas de avance de obra, el contratista deberá financiar con recursos propios la ejecución de la obra entre un pago y otro, por lo que la Gobernación de Boyacá exige capacidad financiera, con los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	PROPONENTE MIPYME	DEMÁS PROPONENTES
Líquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,1	≥ 1,2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1
Capital de trabajo	CT = AC – PC ≥ CTd	CT ≥ PO * 15%	CT ≥ PO * 15%

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$IL = (AC / PC)$$

Dónde: AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: IL ≥ 1,2. Para el Proponente que acredite la condición de Mipyme: IL ≥ 1,1

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\text{IL} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)

Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo
CONDICIÓN: NE ≤ 0,70

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\mathrm{NE} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Pasivo_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \mathrm{Total\ Activo_i})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses
Condición: RCI ≥ 1

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\mathrm{RCI} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ operacional_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPITAL DE TRABAJO

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el recurso disponible para atender sus obligaciones de corto plazo y financiar la ejecución de la obra una vez cubiertos sus pasivos corrientes. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con la ejecución del contrato por falta de recursos.

Es el resultado de restar al Activo Corriente (AC) el Pasivo Corriente (PC), su resultado será expresado en pesos colombianos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del capital de trabajo, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$CT = AC - PC$$

Dónde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Condición: El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd) para el proceso.

El Capital de Trabajo demandado se calcula como CTd = (PO – Anticipo o pago anticipado) × 15 %. Como no se realizará pago anticipado, entonces el Capital de Trabajo demandado es igual a PO × 15 %.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

6.2.6.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

V. El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

6.2.6.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 1.13 de la invitación.

6.2.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del

proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

6.2.7.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.2.7.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad Residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad técnica
CF	=	Capacidad financiera
SCE	=	Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo,

por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 de la invitación, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de la invitación de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados

mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 de la invitación, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

6.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

6.3.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del presente proceso es por Precios Unitarios, de conformidad con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.
Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente proceso se encuentran discriminados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

6.3.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2 de la invitación.

6.3.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTRICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

   La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

6.3.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

6.3.1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,

que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley;

o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1*:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación

o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

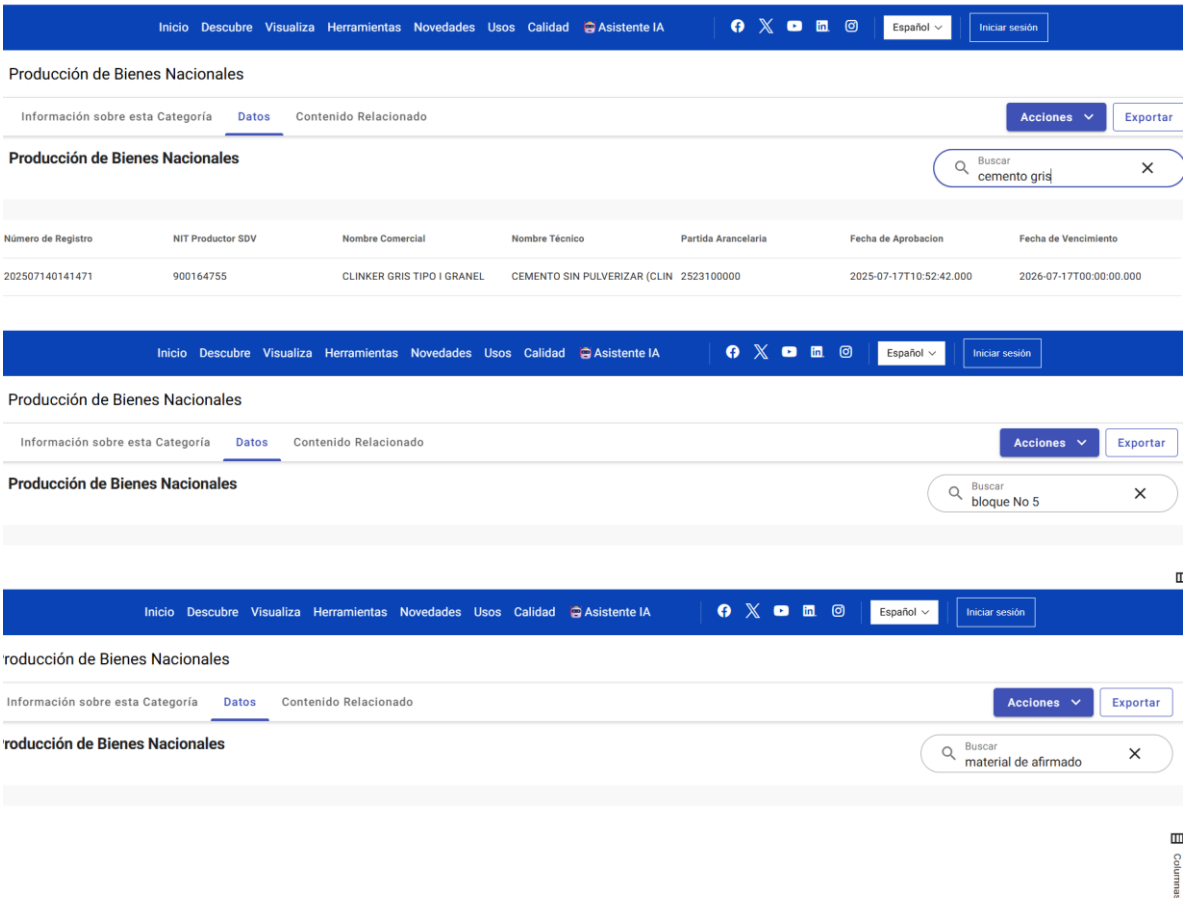
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

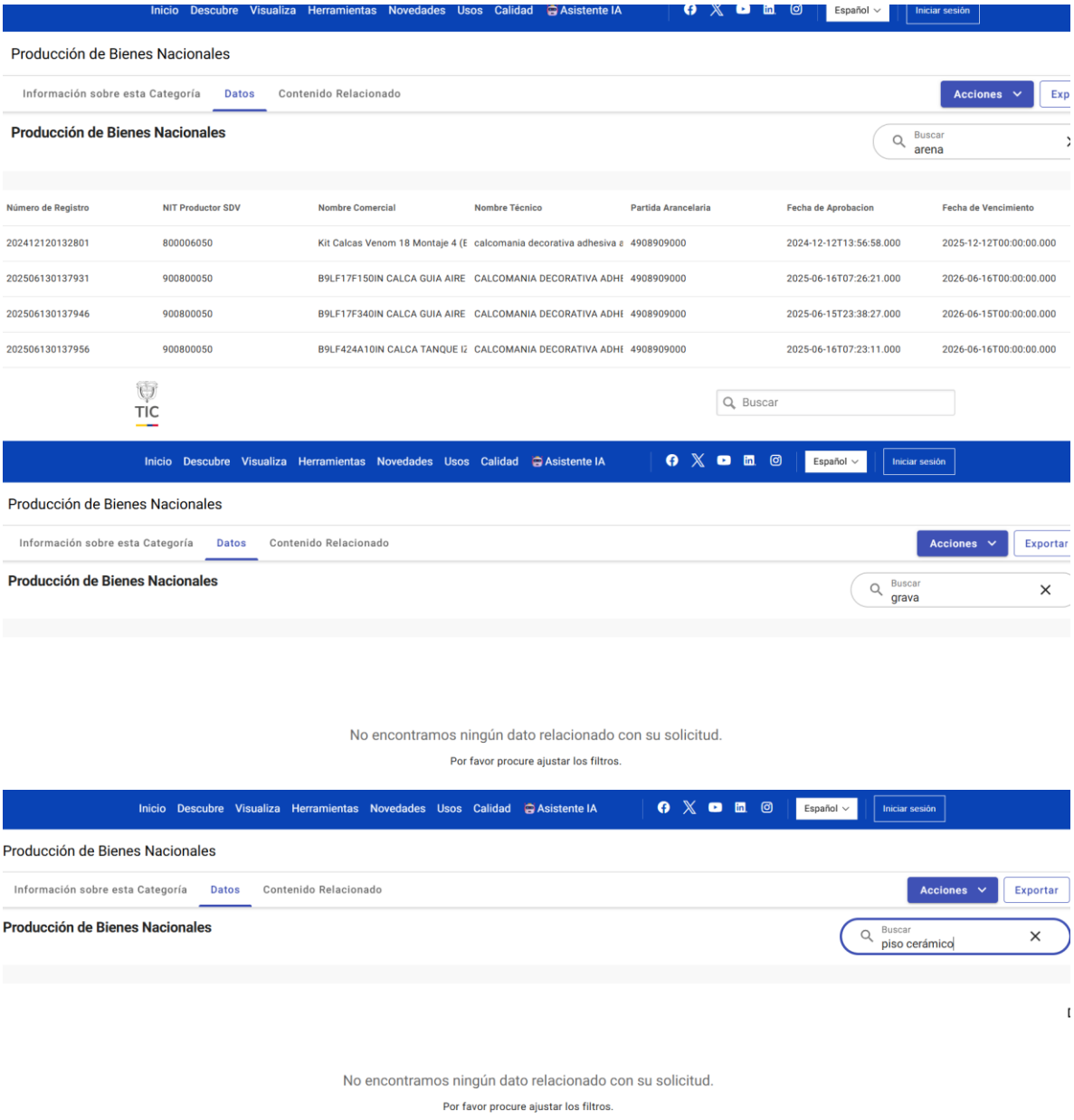
En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/11/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

BIENES RELEVANTES (%PARTICIPACIÓN>23,19%)	
ACERO	14,57%
CEMENTO GRIS	9,22%
BLOQUE NO. 5	7,63%
MATERIAL DE AFIRMADO PARA PISOS Y BASES	4,57%
ARENA	4,13%
GRAVA	4,11%
PISO CERÁMICO DE 50 X 50	2,93%





En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

6.4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.
El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

6.4.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- Matricula Profesional – con su respectiva vigencia de matrícula profesional, expedido por el Consejo profesional que corresponda.
- Cedula de Ciudadanía
- Certificación de disponibilidad de acuerdo con porcentaje establecido para cada profesional, debidamente firmada por el profesional y el representante legal del proponente.
- Diploma de profesión y/o posgrado (cuando aplique)
- Certificaciones de experiencia debidamente firmadas las cuales deben indicar (objeto del contrato, cargo desempeñado, tiempo de duración)

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Director de Obra	1	15	EXPERIENCIA MINIMO DE AÑOS TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMO DE AÑOS UN (1) AÑO COMO DIRECTOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.	Ingeniero civil o arquitecto
Residente de obra	2	60	EXPERIENCIA MINIMO DE AÑOS DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA	EXPERIENCIA MINIMO DE AÑOS UN (1) AÑO COMO RESIDENTE DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS	Ingeniero civil o arquitecto

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
			MATRICULA PROFESIONAL	CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.	

Las Entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 1: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 2: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

6.4.2. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria mínima requerida de acuerdo con los APU del proyecto, es la siguiente:

1. Un (1) vibrador portátil para concreto.
2. Un (1) vibrocompactador tipo rana.
3. Un (1) equipo de topografía (estación total o nivel, con sus accesorios).

4. Un (1) equipo de soldadura.
5. Andamio tubular normalizado, tipo multidireccional, de acero galvanizado, en la cantidad necesaria para los trabajos en altura.

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

6.5. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la supervisión antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la supervisión antes del inicio de las obras.

Para el presente proyecto, ubicado en la vereda Hormezaque del municipio de Tasco, los materiales pétreos (arena, gravilla, material de afirmado y piedra) deberán provenir de fuentes que cuenten con título minero vigente y licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, o ser adquiridos a proveedores debidamente legalizados de la región. Los demás materiales de construcción (cemento, acero de refuerzo, bloque de arcilla, ladrillo, tubería, cubierta y acabados) podrán adquirirse en los centros de distribución de los

municipios de Tasco, Paz de Río, Sogamoso o Duitama. El Contratista deberá presentar a la supervisión los certificados de calidad del cemento y del acero de refuerzo, así como los resultados de los ensayos de resistencia a la compresión del concreto, conforme a lo establecido en el Reglamento NSR-10. Igualmente, el Contratista deberá tener en cuenta las condiciones de acceso a la vereda para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra.

6.6. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista la construcción, mejoramiento, conservación y retiro de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como:

- Cerramiento provisional del área de trabajo;
- Campamento o bodega para el almacenamiento de materiales, herramientas y equipos, y la batería sanitaria provisional para el personal;
- Instalaciones provisionales de agua y energía;
- Senderos o accesos internos al sitio de la obra;
- Las demás obras que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos.

Igualmente estará a su cargo la protección de las propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante su ejecución.

El costo de estas obras provisionales no constituye un ítem de pago independiente dentro del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, por lo cual el Proponente deberá considerarlo dentro de los costos de administración del AIU de su oferta.

En caso de que sea necesario, el Contratista dispondrá de las zonas previstas dentro del predio para ejecutar la obra y ubicar sus instalaciones provisionales, las cuales estarán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el tránsito en la vía de acceso a la vereda Hormezaque usada durante la ejecución de la obra.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por la supervisión. Para lo anterior, el Contratista deberá tramitar la

correspondiente aprobación de los precios no previstos ante el ordenador del gasto y, en los casos que se requiera, el permiso ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró.

6.7. SEÑALIZACIÓN

Son a cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización preventiva de la obra (cinta de demarcación, señales de riesgo y de uso obligatorio de elementos de protección personal), la valla informativa del proyecto conforme al modelo que suministre la Entidad, y los demás dispositivos de seguridad necesarios para la protección del personal, de la familia beneficiaria y de la comunidad.

El Presupuesto Oficial del proyecto no contempla ítems de pago independientes para la señalización ni para la valla informativa, por lo cual estos costos se encuentran incluidos dentro de la administración del AIU. Teniendo en cuenta que la obra se desarrolla en un predio rural y no interviene vías públicas, no se requiere la demarcación vial a la que se refiere el artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

6.8. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato se requieren los siguientes permisos, licencias y autorizaciones:

- Acreditación de la titularidad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 094-23945, la cual fue verificada previamente por la Entidad.
- Conexión al servicio de energía eléctrica ante el operador de red. El trámite estará a cargo del Contratista.
- Conexión a los servicios de acueducto y alcantarillado ante el prestador del servicio correspondiente. El trámite estará a cargo del Contratista.
- Permisos para el aprovechamiento de materiales pétreos (título minero y licencia ambiental), en caso de que el Contratista explote directamente las fuentes de

materiales, conforme a lo establecido en el numeral de posibles fuentes de materiales.

6.9. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Para la ejecución de la obra, el Contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes directrices técnicas:

1. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en particular lo relacionado con mampostería confinada y con el Título E – Casas de uno y dos pisos.

2. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y Norma Técnica Colombiana NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano.

3. Norma Técnica Colombiana NTC 1500 – Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.

4. Especificaciones técnicas y Análisis de Precios Unitarios contenidos en la Resolución No. 033 de 2026 de precios de la Gobernación de Boyacá, con base en los cuales se estructuró el presupuesto oficial.

5. Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la modifique o sustituya, sobre requisitos mínimos de seguridad para el trabajo en alturas.

6. Normativa vigente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) y la Circular C-2026-000527-CIR de la Gobernación de Boyacá.

6.10. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Hacen parte integral del presente proceso y deben ser tenidos en cuenta por los Proponentes al estructurar y presentar su oferta los siguientes documentos técnicos:

- Los planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos del proyecto.
- Las especificaciones técnicas de construcción.
- Los Análisis de Precios Unitarios y las memorias de cantidades de obra.
- El cronograma de obra.

Todos ellos se publican junto con los Documentos del Proceso en el SECOP II. Estos documentos son de carácter informativo para la estructuración de la oferta y no constituyen requisitos adicionales que deban ser allegados con la propuesta.

6.11. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados podrán manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección de mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II, acreditando los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 mediante el Formato 9 – Acreditación de Mipyme (o el RUP vigente y en firme). En atención al número de solicitudes recibidas, la Entidad diligenciará el Anexo 4 – Aviso de limitación del proceso de contratación a Mipyme, mediante el cual definirá si procede o no la limitación. En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará el contrato adicional para acreditar experiencia.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La gobernación en aplicación del decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%)
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

Probabilidad							
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

El contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. El amparo de cumplimiento cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. El asegurado y beneficiario será el Departamento de Boyacá.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El asegurado y beneficiario será el Departamento de Boyacá.

c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Para cubrir los perjuicios ocasionados por cualquier daño o deterioro de la obra entregada, imputable al contratista, que se presente por causas derivadas de procesos constructivos, materiales, equipos o

mano de obra deficientes. Este amparo será equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra a satisfacción. Durante este período, el contratista será responsable de reparar a su costa todos los defectos que se comprueben con posterioridad al recibo definitivo de la obra, o si esta amenaza ruina en todo o en parte, en los términos del numeral 7.2.2 de la Invitación. El asegurado y beneficiario será el Departamento de Boyacá.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá contratar un seguro, contenido en una póliza, que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados. Este seguro será por un valor de doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV. Su vigencia será igual al período de ejecución del contrato. Los asegurados serán El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será por 200 SMMLV. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación del Departamento.

9. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por:

La supervisión, para el presente contrato será ejercida por:
Nombre del funcionario: **ING. LAURA LIZETH LACHE**
Cédula de Ciudadanía: 1049614691 de Tunja
Cargo: Dirección de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública.
Dependencia: secretaria de infraestructura publica

La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado deGestión en la Entidad.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación-Colombia compra eficiente.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Realizado el análisis se determina que el proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La secretaria de infraestructura certifica que en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura Pública para la vigencia 2026 con los códigos 721029 Y 721214, para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
- Viabilidad Técnica
- Registro de Banco 202600000017616
- Presupuesto General

ELABORÓ
PROFESIONAL EXTERNA SIP
MÓNICA LIZETH VALDERRAMA GIL

REVISÓ
DIRECTORA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
PILAR TORRES CELY

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA